UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

TRABAJO DE GRADUACIÓN



LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

CHRISTELL DAYANNA ARÉVALO MEMBREÑO

COBÁN ALTA VERAPAZ, AGOSTO DE 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

TRABAJO DE GRADUACIÓN

TESIS
LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL
INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

POR

CHRISTELL DAYANNA ARÉVALO MEMBREÑO 201341163

COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

COBÁN ALTA VERAPAZ, AGOSTO 2018

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Ing. MSc Murphy Olympo Paiz Recinos

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: Lic. Zoot. Edwin Gonzalo Eskenasy Morales

SECRETARIA: Lcda. T.S. Floricelda Chiquín Yoj

REPRESENTANTE DOCENTE: Ing. Geól. Cesár Fernando Monterroso Rey REPRESENTANTE EGRESADOS: Lic. Abg. Not. Edwin Alcides Barrios Sosa

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: PEM Disraely Dárin Manfredy Jom Hernández

Br. Karla Vanessa Barrera Rivera

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adan Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR: M. Sc. Mario de Jesús Estrada Iglesias

SECRETARIA: Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra

VOCAL I: Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
VOCAL II: M. Sc. José Gerardo Molina Muñoz

ASESORA

Lcda. Karen Xiomara Rosal Botzoc

REVISORA DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

Lcda. Ingrid Massiel Requena Morales

REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lcda. Aura Violeta Rey Yalibat



Cobán, Alta Verapaz, octubre 20 del 2017.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ABOGADO Y NOTARIO UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COBÁN, ALTA VERAPAZ

Atendiendo al nombramiento de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, emitido por la Honorable Comisión, en la cual me nombran como Asesora de Tesis de la estudiante Christell Dayanna Arévalo Membreño, con carne número 2013-41163, y quien elaboró el trabajo de tesis titulado "LA CREACION DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBAN, ALTA VERAPAZ", con el honroso cargo que tuve en bien plantearle a la estudiante varias sugerencias, las cuales fueron tomadas en cuenta.

En el trabajo de graduación que la estudiante efectúa basado en un estudio jurídico-doctrinario sobre la creación de una coordinadora municipal Interinstitucional y la importancia del beneficio hacia la niñez y adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz. Luego del Análisis realizado al trabajo de tesis, se puede determinar que se desarrolló de manera acertada conforme a los lineamientos de los métodos y técnicas de investigación. Así mismo la secuencia de los capítulos hace más fácil la comprensión del tema.

Al completarse la etapa de asesoría de trabajo de tesis, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, en cuanto al trabajo de tesis que cumple con todos los requisitos exigidos por la casa de estudios por lo que, salvando mejor criterio a la revisora, si puede ser aceptado para su discusión en el Examen Público previo a la obtención por parte del autor del grado académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Me suscribo de la Honorable Comisión de Trabajos de Graduación del Centro Universitario del Norte, con muestras de mi consideración y alta estimación.

Karen Xiomara Rosal British

Licda. Karen Kiomara Rosat Botzoc

Abogada y Notana Colegiado 14.075



Cobán, Alta Verapaz, enero 15 del 2018.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES **ABOGACIA Y NOTARIADO** UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE COBÁN. ALTA VERAPAZ

De conformidad con la designación de que fuera objeto por parte de esa Honorable Comisión, según nombramiento de fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete en el cual se me nombra como Revisora de tesis de la Maestra CHRISTELL DAYANNA AREVALO MEMBREÑO, con carne número 201341163, y quien elaboró el trabajo de tesis intitulado "LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ", por lo que se procedió a revisar el trabajo relacionado.

El presente trabajo es claro, ordenado y además constituye un buen aporte de consulta, orientado a la determinación de "LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ" lo cual a su vez permite establecer en la actualidad que no existe una oficina especializada de niñez y adolescencia en la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, así mismo, carece de una Coordinadora Municipal Interinstitucional para beneficio de dicho sector, con la finalidad de mitigar los indicadores que afectan a los niñas, niños y adolescentes de Cobán, Alta Verapaz.

Por tal razón y dado que el mismo cumple con los requisitos reglamentarios para ser aceptado como trabajo de tesis previo a optar al grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos de Abogado y Notario emito mi DICTAMEN FAVORABLE, para que se continué con el trámite correspondiente y luego sea discutido en el examen público respectivo.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, deferentemente,

Ingrid Marriel Requess Morales Licda. Ingrid Massiel Requenà Morales

Abogada y Notaria Colegiado 13,297



ENCARGADA DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, tres de julio del dos mil dieciocho. ---I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargada de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: "LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ" de la estudiante CHRISTELL DAYANNA ARÉVALO MEMBREÑO con carné número 201341163; II) CONSIDERANDO: Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte - CUNOR - y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite DICTAMEN FAVORABLE del trabajo de graduación relacionado.--

Id y Enseñad a Todos

Elcda: Aura Violeta Rey Yalibat Encargada de Redacción y Estilo



COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, veintitrés de julio del año dos mil dieciocho. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante: CHRISTELL DAYANNA ARÉVALO MEMBREÑO, carnè número: 201341163 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: "LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ", y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, DA VISTO BUENO al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesus Estrada Iglesias

Licda. Vasthi Alet Reyes Laparra

Secretaria

Lic. Williams Rigoberto Alvarez López Juringas Lic. Jose G

Vocal II

iha Muñoz

local I

HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: La Creación de una Coordinadora Municipal Interinstitucional en Beneficio de la Niñez y Adolescencia de Cobán, Alta Verapaz, como requisito previo a optar al Grado Académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Christell Dayanna Arévalo Membreño 201341163

RESPONSABILIDAD

"La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma".

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, sub-inciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

DEDICATORIA

Α

DIOS: Por enseñarme que la fe es más grande ante

cualquier obstáculo de la vida, por ser la luz de

sabiduría, perseverancia y fortaleza en los momentos

de debilidad.

MI PADRES: María Silvia Membreño Cortez y Freddy Domingo

Arévalo Jucub quienes han velado con paciencia,

esfuerzo, sacrificio, educación y pilares para seguir

forjando una vida profesional exitosa.

MI ABUELO: Filomena Jucub (+) y Mariano Arévalo Chiquín mi

admiración y respeto.

MIS HERMANOS: Freddy Fernando y Christian Arnaldo por ser ejemplos

de perseverancia y lucha ante cualquier situación de

la vida, por su apoyo y cariño único e incondicional

brindado.

MIS SOBRINOS: Joshua Israel y Freddy Alejandro, quienes me inspiran

a ser un ejemplo de vida para ellos.

MIS AMIGOS: Karolin, Ericka Alejandra, Cindy Fabiola, Edin Kurzel,

Anayanci, Estefanía, Angélica, Andrea, Jonathan, quienes compartieron conmigo momentos y

emociones en cada etapa de mi vida.

EN ESPECIAL A: La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por

permitir mi desarrollo profesional.

ÍNDICE GENERAL

RESU INTRO	DE ABREVIATURAS MEN DDUCCIÓN TIVOS	Página xi xiii 1 3
	CAPÍTULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
1.2 1.3	Municipalidad 1.5.1 Gobierno local 1.5.2 Autoridad Municipal 1.5.3 Responsable para ejercer el Gobierno Municipal 1.5.4 Importancia de la Administración Municipal 1.5.5 Administración Municipal 1.5.6 Autoridades 1.5.7 Comisión Municipal de la niñez y adolescencia 1.5.8 Oficina Municipal de la niñez y adolescencia	5 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 23 25
	CAPÍTULO 2 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
2.2	Definiciones Derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia 2.2.1 Derechos 2.2.2 Obligaciones Instituciones que velen por la niñez y adolescencia 2.3.1 Procuraduría General de la Nación 2.3.2 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia	33 35 36 38 40 41 42
	2.3.3 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia 2.3.3 Procuraduría de Derechos Humanos	42

	2.3.4 Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos	45
2.4		45
	2.4.1 Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario	46
	2.4.2 Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar	46
	2.4.3 Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes	47
	Consejo Nacional de la Juventud	48
2.6	S .	50
	2.6.1 Juzgado de Niñez y Adolescencia	51
	2.6.2 Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y	52
o -	Adolescencia	50
2.7		52
	2.7.1 Legislación Internacional	52
	2.7.2 Convención Sobre los Derechos del Niño	53
	2.7.3 Comité de los Derechos del Niño	55 56
	2.7.4 Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores	50
2.8	Legislación Nacional	57
2.0	2.8.1 Constitución Política de la República de Guatemala	58
	2.8.2 Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en	60
	conflicto con la Ley Penal	
2.9	Políticas públicas nacionales de niñez y adolescencia	61
	Políticas públicas municipales de niñez y adolescencia	63
	CAPÍTULO 3	
	MESA COORDINADORA MUNICIPAL	
	INTERINSTITUCIONAL	
2 1	Antogodontos	65
3.1	Antecedentes Concepto	67
	Funciones	68
	Coordinadoras interinstitucionales en función	69
0.4	3.4.1 Concepción, Chiquirichapa, Quetzaltenango	70
	3.4.2 Uspantán, Quiché	73
3.5	•	78
3.6	Normativa vigente	80
	Entidades involucradas	82
	3.7.1 Concejo Municipal	82
	3.7.2 Sección de niñez y adolescencia	85
	3.7.3 Organizaciones gubernamentales	85

	3.7.4 Organizaciones no gubernamentales3.7.5 Organizaciones privadas	86 87
3.8	Temática para la conformación de creación de una coordinadora	87
	3.8.1 Propósito 3.8.2 Enfoques temáticos	88 89
	CAPÍTULO 4 CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ	
4.1 4.2 4.3 4.4 4.5 4.6 4.7 4.8	Definición Antecedentes Metodología de Creación Atribuciones Carta de entendimiento para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales Análisis de encuestas Análisis de entrevistas Propuesta de acuerdo municipal para la creación de la coordinadora municipal interinstitucional de la niñez y adolescencia	91 92 94 97 98 100 109
	CONCLUSIONES RECOMENDACIONES BIBLIOGRAFÍA ANEXOS	141 143 145 149

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica No. 1	La Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz cuenta con una Oficina de la Niñez y Adolescencia.	102
Gráfica No. 2	Conoce algunas actividades en beneficio al desarrollo integral de la niñez y adolescencia realizadas por la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.	103
Grafica No. 3	Tiene conocimiento usted, si existen organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en beneficio de la niñez y adolescencia en Cobán, Alta Verapaz.	104
Grafica No. 4	Le gustaría participar en la planificación de Políticas Públicas Municipales para la Niñez y Adolescencia, en conjunto con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.	105
Grafica No. 5	Le gustaría participar en la planificación de Políticas Públicas Municipales para la Niñez y Adolescencia, en conjunto con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz	106
Grafica No. 6	Considera que los programas, proyectos y servicios que se le brinda a la niñez y adolescencia la Municipalidad de Cobán, tienen la cobertura en todo el municipio dígase perímetro urbano y rural.	107
Grafica No. 7	A su consideración es necesario crear una organización encargada de orientar de forma eficiente los programas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.	108
Grafica No. 8	Sabe qué significa el nombre de Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia, en Cobán, Alta Verapaz.	109

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO No. 1	Obligaciones para la niñez y adolescencia	40
CUADRO No. 2	Descripción de interrogantes dirigidas a la Licda. Maclovia Villela encargada de la Comisión No. 9 de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.	110
CUADRO No. 3	Descripción de respuestas emitidas por la: Licda. Maclovia Villela encargada de la comisión número nueve (9) de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.	112
CUADRO No.4	Descripción de interrogantes dirigidas a la: encargada de la unidad de niñez y adolescencia de la Municipalidad de Cobán, alta Verapaz.	114
CUADRO No. 5	Descripción de respuestas emitidas por la: encargada de niñez y adolescencia de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.	116
CUADRO NO. 6	Descripción de interrogantes dirigidas a la: Representante de la Procuraduría General de la Nación, Delegación de Alta Verapaz.	118
CUADRO No. 7	Descripción de respuestas emitidas por la: representante de la Procuraduría General de la Nación, Delegación de Alta Verapaz	120
CUADRO No. 8	Descripción de interrogantes dirigidas a la: Licda. Mónica Pacay Morales, trabajadora social del Juzgado de Niñez y Adolescencia para Alta Verapaz	122
CUADRO No. 9	Descripción de respuestas emitidas por la: Licda. Mónica Pacay Morales, trabajadora social	123

	Del Juzgado de Niñes y Adolescencia para Alta Verapaz	
CUADRO NO. 10	Descripción de interrogantes dirigidas al: Director Edgar Antonio Chen Bac Departamental de Educación de Alta Verapaz.	124
CUADRO No. 11	Descripción de respuestas emitidas por: Director Edgar Antonio Chen Bac Departamental de Educación de Alta Verapaz	125
CUADRO NO. 12	Descripción de interrogantes dirigidas a la: Licda Andrea Villafuerte encargada del Área de Salud de Cobán, Alta Verapaz	127
CUADRO NO. 13	Descripción de respuestas emitidas por la: Licda Andrea Villafuerte encargada del Área de Salud de Cobán Alta Verapaz.	128
CUADRO NO. 14	Descripción de interrogantes dirigidas a la: Licda Mónica Karolina Pop Ac encargada del Refugio de la Niñez y Adolescencia de Cobán, alta Verapaz.	130
CUADRO NO. 15	Descripción de respuestas emitidas por la: Licda Mónica Karolina Pop Ac encargada del Refugio de la Niñez y Adolescencia de Cobán Alta Verapaz	132

ÍNDICE DE ESQUEMAS

Esquema No. 1	Creación de una Coordinadora Municipal Interinstitucional		
Esquema No. 2	Creación de una Política Pública Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia	97	

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

CNNA Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia

COCOM Comité de Coordinación Municipal

COMUDE Consejo Municipal de Desarrollo

CONJUVE Consejo Nacional de la Juventud

ONG Organización No Gubernamental

OSAL Organizaciones Sin Ánimo de Lucro

PINA Protección Integral de Niñez y Adolescencia

SOS Aldeas Infantiles

RESUMEN

Ante los acontecimientos sociales de pobreza extrema, morbilidad y mortalidad materna e infantil, desnutrición, analfabetismo y desprotección que afectan considerablemente al sector de la niñez y adolescencia guatemalteca, puede advertirse que un problema social derivado de la falta de interés por parte del Estado, quien está obligado a velar y proteger sus derechos constitucionales.

Es importante que se garantice la participación social de la niñez y adolescencia, optando por la creación de la oficina Municipal Niñez y Juventud presidida por la Comisión de la Niñez y Juventud quien tendrá entre sus funciones el fortalecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo el diálogo entre la niñez y adolescencia y autoridades locales.

El presente trabajo de graduación, tiene como finalidad analizar y establecer los procedimientos para crear la Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz; esto se debe a que en la actualidad no se cuenta con una oficina de esta naturaleza en el municipio, que pueda coordinar con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que tengan competencia en materia de niñez y adolescencia, para lograr coadyuvar esfuerzos y proporcionar de forma adecuada y ecuánime cada uno de los servicios o programas en beneficio de dicho sector.

La Municipalidad de Cobán, A.V., actualmente cuenta con la Sección de Niñez y Adolescencia adscrita a la Oficina Municipal de la Mujer, por lo cual limita proporcionar una atención personalizada para dicho sector que son las niñas, niños y adolescentes del municipio, por tal motivo es necesario analizar la posibilidad de crear una Coordinadora Municipal Interinstitucional la cual debe de ser dirigida por la Municipalidad, para lograr disminuir los indicadores que agobian de forma constante a las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, en la actualidad no existe comunicación interinstitucional entre el gobierno local con entidades gubernamentales y no gubernamentales que tienen presencia en el municipio en relación a niñez y adolescencia, para coadyuvar esfuerzos y proponer estrategias, mediante los planes, programas y proyectos que cada una tiene con la finalidad de tener presencia en todo el municipio, logrando con ello disminuir de forma considerable los índices de pobreza extrema, morbilidad y mortalidad infantil, desnutrición, analfabetismo, que actualmente existe en el municipio, prestando el servicio de manera prioritaria y eficiente.

Es importante tomar en cuenta que en la actualidad la niñez y adolescencia es un ámbito social vulnerable, que dentro del ordenamiento jurídico se ha tratado de velar por la protección de la niñez y adolescencia.

En la presente investigación se utilizó la metodología cualitativa y cuantitativa, y el manejo de las técnicas de la: observación, documental, bibliográfica, entrevistas, fuentes electrónicas de internet; así como la interpretación y análisis.

INTRODUCCIÓN

El tema de la niñez y adolescencia es visto a nivel nacional y municipal sin prioridad. Sin embargo, ante los acontecimientos de violencia física y psicológica en contra de los niños, niñas y adolescentes, es necesario abordar sobre sus derechos y obligaciones desde una perspectiva local, por lo antes expuesto, es prioritario poder impulsar un desarrollo integral para los menores de edad, y por ello se ha impulsado esta investigación.

En el municipio de Cobán, Alta Verapaz, existe la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, como una sección adscrita a la Oficina Municipal de la Mujer, en la actualidad cuenta con proyectos de participación y recreación, pero durante la presente investigación se logró establecer que dicha Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia cuenta con políticas y estrategias las cuales no se encuentran encaminadas a un desarrollo integral del sector niñez y adolescencia.

Lo antes expuesto, permite profundizar en el presente trabajo de graduación en cuatro capítulos que abordan con detalle cada uno de los puntos antes descritos, partiendo del primer capítulo que aborda sobre la Administración Pública, sus antecedentes en Guatemala, conceptos, principios y características del mismo, así como la Municipalidad, Gobierno Local. Quiénes son sus autoridades, las responsabilidades que posee, su importancia como administración municipal, quien la ejerce, además, de conocer su estructura organizacional, sus autoridades, comisiones que conforman, para luego centrarse en la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia.

El capítulo dos, va dirigido a la Niñez y Adolescencia, desde su definición como los derechos y obligaciones que tiene la niñez y adolescencia, abordando las instituciones encargadas de velar por dicho sector, tanto a nivel prevención como seguridad y desarrollo integral, así como la normativa vigente de manera internacional, nacional y las políticas de niñez y adolescencia a nivel nacional y municipal, siendo ésta ultima ideal, para ejecutar tanto en área urbana y rural.

El capítulo tres, va enfocado a la Mesa Coordinadora Municipal Interinstitucional, analizando el concepto, sus funciones, la estructura organizacional que posee, así como la normativa vigente sobre la que se sustenta, verificando qué entidades son las que se involucran en el proceso para poder conformarla.

Por último el capítulo cuatro, que es el de la Creación de una Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia de Cobán, Alta Verapaz, partiendo por definirla como tal, conocer ciertos antecedentes, su marco legal, así como el análisis de los riesgos que conlleva conformarla, y para luego profundizar con la investigación de campo que se divide en la etapa de encuestas sobre la coordinadora antes citada y la segunda etapa sería las entrevistas a las instituciones que tienen presencia en el municipio en el tema de niñez y adolescencia.

OBJETIVOS

General

Contribuir con un estudio jurídico doctrinario para la implementación dentro de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, de una Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la niñez y adolescencia de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para optimizar y priorizar la cobertura de servicios, planes, programas y proyectos que realizan en el municipio.

Específicos

- 1) Indagar en la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, sobre los procesos existentes para realizar la convocatoria por parte de la Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia, para reunir a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para optimizar la cobertura de los servicios que presta en beneficio de la niñez y adolescencia.
- 2) Verificar si existe algún procedimiento utilizado por alguna entidad para reunir a las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con el fin de programarlas de forma periódica para el cumplimiento de las políticas nacionales y municipales en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- 3) Realizar una propuesta de una normativa que regule la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia, del municipio de Cobán, Alta Verapaz, con la finalidad de establecer procedimientos conjuntos para compartir información y crear políticas

públicas municipales para dar cobertura de los servicios de forma eficaz y eficiente.

CAPÍTULO 1 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1. Antecedentes históricos de Guatemala

Es necesario indicar que la administración pública pertenece al derecho administrativo, siendo una rama por excelencia de naturaleza social, se asienta en su estructura y se proyecta sobre la realidad histórica, no solo en Guatemala, sino en otros países como Francia, considerada como la cuna del derecho administrativo y también España que avanza en esta disciplina jurídica.

Explica el profesor Jaime Rodríguez Arana Muñoz, que:

"Para unos, el derecho administrativo es una consecuencia de la Revolución Francesa, y para otros, la historia del derecho administrativo se encuentra ligada a la historia de lo público. Pues bien, la polémica sobre esta cuestión no es más que una representación de la discusión entre perspectiva subjetiva u objetiva como criterios definidores del derecho administrativo... Es decir, si lo decisivo es la persona jurídica y se conviene afirmar que la administración pública en sentido estricto trae su causa de la Revolución Francesa, entonces daremos origen de esta rama del derecho público en 1789. Si, por el contrario, acordamos que hay derecho administrativo, más o menos elaborado, desde que se percibe lo común como algo que debe ser gestionado para el bienestar general, entonces el origen histórico del derecho administrativo es un asunto muy, muy antiguo. Por eso, estas dos orientaciones doctrinales desembocaron en la disyuntiva".1

٠

¹ Jaime Rodríguez Arana Muñoz, "<u>Derecho Administrativo Español</u>", México, Editorial Porrúa, 2005. 89.

En cualquiera de los casos, se deduce que la comprensión del derecho administrativo y la administración pública, presuponen el conocimiento de su historia, pero distinguiendo cada una de ellas, puesto que el nacimiento de la administración pública, concebida tal cual es, a través de la historia, no presupone el nacimiento del derecho administrativo, colateral a ella.

Para Forsthoff, mencionado por el Profesor Rodríguez-Arana Muñoz:

"La ciencia del derecho administrativo nace tras la Revolución Francesa y su sistematización se produce en Italia, en el segundo decenio del siglo diecinueve. Ahora bien, la gran pregunta que se formula Giannini es, si con anterioridad al advenimiento de la ilustración existía derecho administrativo y, en caso contrario, por qué aparece como consecuencia de la revolución en 1789. Y, si se quiere, también convendría saber, si no era derecho administrativo, qué era lo que habría antes de la Revolución Francesa".²

El Estado guatemalteco a través de su historia, realizó un trabajo valioso sobre este tema, por su síntesis y claridad conceptual, escrito por el docente y ex gerente del INAP, Lic. Ariel Rivera Irías, titulado "Notas sobre la Evolución Histórica del Sector Público de Guatemala", y que puede ser consultado para una ampliación sobre el mismo. Durante el período colonial, 1524-1821 la institucionalidad pública en la Capitanía General del Reino de Guatemala, estuvo marcada por las modalidades aplicadas desde la metrópoli por el Consejo Real y Supremo de las Indias, la casa de contratación de Sevilla, Autoridades Mayores encabezadas por la Real Audiencia y Autoridades Menores por el Ayuntamiento.

A partir del período independiente, 1821 a la fecha, el Estado guatemalteco ha sido caracterizado por los intereses de las élites en el ejercicio del poder político, primero con el empeño de una Federación de Estados Centroamericanos de 1821 a 1838 y luego con dos grandes períodos republicanos: el conservador de 1838 a 1871 y el liberal de 1871

² Jaime Rodríguez Arana Muñoz, Ibíd,. 2.

a 1944, aunque debe aclararse que en ninguno de los dos períodos prevaleció una orientación ideológica que fuese consistente, sino más bien es identificable la coalición de intereses de élite y la actuación personalizada del Presidente, como caudillo, autócrata, frente a un pueblo sojuzgado.

El aparato administrativo del Estado en tales circunstancias no requería especialización y su dimensión era la mínima para imponer el orden y el respeto del gobierno. De 1944 a 1954, a partir de la Revolución del 20 de octubre, el país se inserta en las nuevas corrientes que se difundían en el orbe como efectos de la segunda guerra mundial: la responsabilidad social del Estado, el combate a la pobreza, el desarrollo de los países.

Cada uno de estos componentes tendrá sus propios recursos y financiamiento a partir de la recaudación de impuestos a la ciudadanía que oportunamente hace sus aportes, y presupuestos anuales de los cuales son administrados por el gobierno local.

1.2 Concepto

En este sentido dice el profesor Calderón Morales, que cuando decimos que:

"El derecho administrativo es una nueva rama jurídica, que marca su inicio en la Revolución Francesa en 1789, si lo comparamos con otras ramas del derecho como el civil, el penal, es realmente novísima, pero que no ha cesado en acrecentar su conocimiento y estudio día tras día. Hasta hoy ya han aparecido algunas disciplinas que marcan su inicio disgregándose del derecho administrativo, como el derecho ambiental, el derecho financiero, etc., por la multiplicidad de áreas que se desarrollan dentro de esta rama del derecho".³

.

³ Hugo Haroldo Calderón Morales, <u>Derecho Administrativo parte general</u>, Guatemala, Litografía Orión, 2012, 2

Se puede concluir diciendo que: Es la actividad que realizan los órganos administrativos a través de los servicios públicos, los que han sido establecidos con el fin primordial de alcanzar o lograr el bienestar general que es el fin supremo del Estado de acuerdo a nuestra legislación, regulando su organización y funcionamiento por el derecho administrativo. Para lo cual se debe definir ampliamente lo que es el bien común, indicándose que el bien común es el conjunto de condiciones sociales, culturales, económicas, que sirven para que las personas se desarrollen en una sociedad determinada.

1.3 Principios

Como cualquier otra rama del derecho, el derecho administrativo cuenta con principios, sin embargo, para la administración pública, son adaptados de acuerdo a las características particulares con las que cuenta, partiendo de un enfoque social por el tipo de gestión que realizan, entre los cuales podemos indicar, los que se detallan a continuación:

1.3.1 Principio de Legalidad

El principio de legalidad es un principio fundamental. Generalmente es reconocido en los ordenamientos constitucionales de los diferentes Estados. El Estado moderno interviene de forma reiterada y generalmente contundente en muchas esferas de la vida de los ciudadanos afectando sus derechos, porque el Estado legisla, dicta y emite actos que trascienden al estatus de cada persona. De ahí, que la vinculación del principio de legalidad se extiende a todos los poderes del Estado, así cada poder público debe actuar estrictamente en su órbita de atribuciones.

Por lo tanto, todo acto de autoridad debe ajustar su actuación al orden legal, es decir, las actuaciones de la administración pública deben encontrarse ajustadas a derecho. Asimismo, el principio de legalidad resulta el límite ajustado al desvío del poder, ya que conlleva la obligación de someter la discrecionalidad a los límites jurídicos razonables (los actos estatales deben poseer un contenido justo, razonable y valioso) de la misma.

El principio de legalidad, se opone a los actos que estén en contraposición con la ley, a los actos no autorizados por la ley y a los actos no regulados completamente por la ley. La autoridad solo puede hacer lo que la ley le permite. Dicho de otra forma, es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley.

1.3.2 Principio de Transparencia en la Gestión Pública

La transparencia en el gobierno significa mostrar lo que se ha realizado en el seno de la organización, es hacer pública la información sobre su funcionamiento, procedimientos internos, sobre la administración de recursos humanos, materiales, recursos financieros, sobre los criterios con que toma decisiones para gastar o ahorrar. Es el medio por el cual se debe de demostrar que la organización ha utilizado buenas prácticas en la gestión de los fondos y alcanza los fines por las que ha sido creada.

La transparencia es el resultado de una forma de gobernar, de administrar y de gestionar el Estado, de lo cual se advierte que este concepto es un valor de la democracia. La transparencia tiene que ver con el desempeño de la comunidad política, de sus representantes, así como también de sus autoridades quienes tienen que aclarar sus acciones para fortalecer el gobierno local.

La transparencia en la gestión pública no puede ser opcional sino obligatoria en cada ámbito y rincón de la Administración pública, incluyendo todas las instituciones públicas o privadas que algún modo reciban financiamiento publica, gestionen, directo o indirectamente fondos de carácter público, ya que pasa la transparencia pasa información veraz, exacta y actualizada de todos los presupuestos, gastos y balances anuales, de esta forma la ciudadanía será vigilante necesaria de todas las decisiones que le afectan y de todos los gastos.

1.4 Características

Las características más relevantes de la administración pública, se detalla a continuación:

- **1.** Existe un órgano supremo unipersonal (presidente, monarca, premier o jefe de estado) o pluripersonal (junta de gobierno);
- Los otros órganos administrativos son subordinados o insubordinados dentro de una escala u orden jerárquico rígido;
- 3. Corresponde al órgano supremo (superior o supra-ordinario), tomar decisiones, mandar, nombrar y destituir a los demás funcionarios y empleados públicos, fiscalizarlos, revisar sus actos, imponer sanciones y establecer sus competencias;
- 4. Los órganos inferiores ejecutan las órdenes sin mayor poder de decisión política. Al existir jerarquía dentro de los órganos administrativos se manifiestan los poderes de la misma: poder de mando, disciplinario, de avocación, delegación, de revocación, de revisión, de control, etc.

1.5 Municipalidad

El tratadista Manuel Ossorio indica que la municipalidad es como "la casa territorial"⁴, se puede entender que es un lugar o espacio donde se reúnen los miembros o personas electas como corporación municipal, donde acuden los Concejales Municipales a celebrar las juntas que se les denomina reuniones de Concejo Municipal. Define el diccionario de la Real Academia Española, a la Municipalidad como un "Ayuntamiento de un término municipal".⁵

Conceptualizando que el municipio es parte esencial de la organización territorial guatemalteca. Se constituye mediante elecciones democráticas por ende se le denomina que es una célula democrática. Los municipios se integran por una clasificación siendo urbanos y rurales, por lo que no se puede indicar que existen municipios aislados a otros. Lo anterior se traduce en institucionalidad del municipio, al momento de prestar los servicios municipales a la población, cumpliendo con sus funciones y competencias delegadas por el Estado, mediante las instalaciones con las cuales funciona, que será el lugar para celebrar las sesiones del Concejo Municipal y tomar las decisiones del gobierno municipal.

"El municipio no constituye una unidad soberana dentro del Estado, ni un poder que se encuentra al lado de los Poderes expresamente establecidos en la Constitución; el Municipio es una forma en que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada".6

⁴ Manuel Ossorio, *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª. Edición electrónica*, Argentina, Editorial Helista S.R.L., 2002. 609.

⁵ Real Academia Española, "Diccionario de la Lengua Española", http://dle.rae.es/?id=Q5ol6Zf, Octubre 2014, Junio 22 de 2017.

⁶ Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, Editorial Porrúa, 1979. 220.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, destina tres (3) funciones, que reafirmó la autonomía municipal, declarando a los municipios como instituciones autónomas, siendo:

- a. Elegir a sus propias autoridades;
- b. Obtener y disponer de sus recursos;
- c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

Esta institución se encuentra conformada por el Alcalde, que es la máxima autoridad del municipio, juntamente con los Concejales. Estos pueden formar parte del equipo de gobierno, es decir, los que están al frente de un área específica de la que son responsables o pueden ser los representantes democráticamente por los ciudadanos.

1.5.1 Gobierno Local

El Artículo treinta y tres (33) del Código Municipal establece:

"Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del Gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses en base a los valores, cultura, necesidades planteadas por los vecinos, conforme a las disponibilidades de recursos".

Αl referirnos Gobierno Local, queda implícita la al responsabilidad del ejercicio de su autonomía, eiercitada principalmente por el Concejo Municipal, quien administra, organiza, dirige, ejecuta, y vela por la integridad de su patrimonio, conforme a los recursos que percibe, con base a las necesidades planteadas por los vecinos.

-

⁷ Artículo 33, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

La función esencial de este órgano, consiste en su manifestación de voluntad vertida en la resolución de los asuntos sometidos a su competencia ya sea en forma discrecional o como consecuencias de leyes, reglamentos y contratos. Las decisiones del concejo necesitan siempre un quórum que consiste en la simple mayoría.

1.5.2 Autoridad Municipal

El Código Municipal en su Artículo dos (2) define la naturaleza del municipio, como:

"la unidad básica de la organización territorial del Estado y espacio inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos. Se caracteriza por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo; y que se encuentra organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito".8

Se entiende por Autoridad Municipal, la potestad que ejercita una persona sobre otra u otras, por lo que se le da el cargo de autoridad electa en el determinado territorio, del padre de familia, del esposo, del maestro, del patrono, cada uno de ellos dentro de sus atribuciones legales establecidas, en el Código Municipal.

Ya que hemos observado lo que la ley establece en relación a la autonomía municipal podemos entender que el Municipio fundamenta la autoridad municipal en una autoridad legítima, que proviene de elecciones libres y directas de los vecinos. Tanta importancia se atribuye a la elección de las autoridades municipales,

⁸ Artículo 2, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

que los juristas municipalistas, coinciden en afirmar que "si no hay elección de autoridades, el municipio es jurídicamente inexistente."⁹

Una garantía que la Constitución Política de la República de Guatemala establece a favor de los Municipios, es el ejercicio de su autonomía, y que se encuentra regulada en el artículo tres (3) del Código Municipal donde establece que este:

"Elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición puede contrariar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República."10

1.5.3 Responsable para ejercer el Gobierno Municipal

Como lo regula el Código Municipal en el Artículo nueve (9):

"El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales".¹¹

El Artículo treinta y tres (33) establece que:

⁹ Jorge Mario Castillo González, *Derecho Administrativo Guatemalteco. Teoría General Tomo I*, Guatemala, Editorial Estudiantil Fénix, 2008, Pág. 430.

¹⁰ Artículo 3, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

¹¹ Artículo 9, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

"Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos". 12

Es el proceso en el cual cierto por un lapso de tiempo identifican funciones y estructuras internas, agrupándolas y ordenándolas para signar, transferir (descentralizar) o delegar funciones específicas y responsabilidades con la finalidad de lograr los objetivos y metas, mediante una administración eficiente y una adecuada prestación de servicios.

1.5.4 Importancia de la Administración Municipal

La Constitución Política de la República de Guatemala, regula dos funciones institucionales del municipio, la primera regula el Artículo doscientos veinticuatro (224), en el cual se otorga la categoría de entidad básica de organización territorial del Estado y la segunda se encuentra regulada en el Artículo doscientos cincuenta y cuatro (254) de nuestra Carta Magna que trata sobre la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante el sistema democrático participativo, para la gestión e institucionalización de interés colectivos.

Coinciden, por tanto, en el Municipio guatemalteco, dos condiciones de naturaleza bien diferenciada; por un lado es una pieza o elemento de la organización territorial del Estado y, por otra, es una comunidad política representativa en sí misma. La condición de parte de la organización territorial del Estado tiene implicaciones a nivel institucional y formal, tanto por lo que respecta a la utilización

¹² Artículo 33, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

del Municipio como referente territorial para la prestación de funciones estatales.

Esta función está desarrollada, extensamente en el Código Municipal, una comunidad política a la que las autoridades municipales, especialmente el Alcalde, síndicos y concejales, representan y que tiene una capacidad de autogobierno. Este es el aspecto más relevante y la elección por sufragio universal igual, libre, directo y secreto de las autoridades municipales.

1.5.5 Administración Municipal

Al realizar un análisis sobre quien ejerce la administración municipal, es conveniente indicar que la persona encargada de hacer operativa las disposiciones que emite el órgano colegiado superior dentro del municipio dicho órgano es el Concejo Municipal. Por lo tanto, esta función operativa debe de recaer como lo establece en su segundo párrafo del Artículo nueve (9) del Código Municipal, el cual establece:

"será el Alcalde Municipal el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal".¹³

Es la actividad que realizan los órganos administrativos a través de los servicios públicos, los que han sido establecidos con el fin primordial de alcanzar o lograr el bienestar general que es el fin supremo del Estado de acuerdo a nuestra legislación, regulando su organización y funcionamiento por el derecho administrativo. Para lo

-

¹³ Artículo 9, Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

cual se debe definir ampliamente lo que es el bien común, indicándose que el bien común es el conjunto de condiciones sociales, culturales, económicas, que sirven para que las personas se desarrollen en una sociedad determinada.

Por lo que la administración pública, se comprende de dos puntos de vista: el material que es el bien de la actividad administrativa y la formal que se entiende como a la entidad administrativa.

1.5.6 Autoridades

a. Concejo Municipal

Es la autoridad máxima del municipio, se integra por el Alcalde Municipal quien lo preside, síndicos y concejales, estos cargos se someten a elección popular en cada municipio ejerciendo el poder durante un período de cuatro años, como lo establece el Artículo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala. Esta figura jurídica, posee el grado de órgano colegiado, creada por la legislación como la autoridad máxima del municipio y posee la facultad para el análisis de consensos y decisiones en asuntos de interés para el municipio.

Es necesario acotar que, en todas las decisiones que adopten los miembros del Concejo Municipal, son responsables de manera solidaria y mancomunada, esta facultad es ejercida únicamente en la circunscripción municipal donde fueron electos. Cada integrante del Concejo Municipal tiene el derecho a poseer iniciativas en beneficio del municipio; tiene la capacidad de hacer propuestas para que sean conocidas y discutidas por dicho

Concejo. Se reúnen periódicamente para la celebración de sesiones, organizándose mediante comisiones con el fin de estudiar y dictaminar asuntos concernientes al beneficio de la población.

De conformidad con el Artículo treinta y cinco (35) del Código Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran relacionadas a las problemáticas en cuestión siendo:

- La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales.
- 2. La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y emitir propuestas de solución a los problemas locales.
- 3. El establecimiento, planificación, reglamentación programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.
- La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.

- La aceptación de la delegación o transferencia de competencias.
- 6. El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio.
- 7. La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.
- modificación 8. La creación, supresión de sus 0 unidades de dependencias, servicios empresas ٧ administrativos; para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios; así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley.
- Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal.
- 10. La organización de cuerpos técnicos, asesores y los consultivos que sean necesarios para el municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo.

- 11. La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres.
- 12. La fijación de rentas de los bienes municipales sea estos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso.
- 13. La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares.
- 14. La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia.
- 15. La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales; regionales; departamentales y municipales.

- 16. Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, las empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia específica, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde.
- 17. En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el Artículo ciento diecinueve (119) de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.
- La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

b. Alcalde Municipal

"Etimológicamente la palabra deriva del árabe qádi, que significa "Juez" 14, siendo el funcionario con mayor jerarquía dentro de la Municipalidad, quien es el encargado de hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal, con ésta obligación, el Alcalde puede emitir órdenes e instrucciones necesarias, dictar las medidas de política, buen gobierno y ejercer la potestad de acción directa.

¹⁴ PROMUDEL, "Administración Pública Municipal Moderna en Guatemala". Guatemala, Promudel, 2009. 36

El Alcalde es quien preside las sesiones del Concejo Municipal, dirige la administración municipal, representa legalmente a la Municipalidad y al municipio, además, preside y coordina el Concejo Municipal de Desarrollo e integra el Consejo Municipal de Desarrollo.

c. Representación Municipal

Esta figura jurídica recae en el Alcalde Municipal, quien representa a la municipalidad y al municipio; es el personero legal, miembro del Consejo Departamental de desarrollo respectivo y presidente del Consejo Municipal de desarrollo.

Y en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad, sin embargo, cabe resaltar que el representante judicial es el síndico primero.

d. Comisiones del Concejo Municipal

Es necesario aclarar que las comisiones del Concejo Municipal se organizan cada año, dentro de la primera sesión ordinaria del Concejo Municipal, por lo que los Síndicos y Concejales tienen la facultad de participar en dichas comisiones.

El Artículo treinta y seis (36) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece nueve comisiones obligatorias. Puede, además, crear otras que se consideren necesarias. Las comisiones obligatorias son:

 Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes.

- 2. Salud y asistencia social
- **3.** Servicios, infraestructura, ordenamiento, urbanismo y vivienda
- **4.** Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales
- Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana
- 6. Finanzas
- **7.** Probidad
- 8. Derechos Humanos y la paz
- **9.** Familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social

1.5.7 Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia

Es necesario resaltar que el rol que desempeña la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, es de otorgar:

"Espacios de participación de las y los jóvenes y niños para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento, esa es promovida por el Concejo Municipal, como un espacio articulador de los esfuerzos públicos y de la naturaleza en favor de la juventud y sus expresiones locales. Impulsando el diseño, implementación y coordinación de los planes locales de juventud, a partir de la política, su plan de acción y sistema de Monitoreo". 15

a. Objetivos

 Constituirse como espacios de participación de las niñas, niños y jóvenes para generar procesos de diálogo, colaboración y seguimiento.

.

¹⁵ Consejo Nacional de la Juventud, "<u>Guía para la Gestión e implementación de la Oficina Municipal de la Juventud</u>", Guatemala, UNESCO, 2014. 34

- Ser un ente participativo a nivel comunitario y municipal para desarrollar Políticas Municipales de Niñez y Adolescencia.
- 3. Constituirse en un observatorio ciudadano para el cumplimiento de las políticas públicas y un ente orientador para los planes, programas y proyectos creados y ejecutados por la Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia, que beneficien a la juventud y comunidad.
- 4. Promover la representación local en la creación y ejecución de políticas públicas que afecten directamente al municipio.
- 5. Observar la implementación de la eficiencia y eficacia de la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, en la ejecución de los programas propuestos, por medio de acciones de verificación, monitoreo y evaluación.
- 6. Promover la representatividad y ciudadanía democrática de los jóvenes, sin discriminar, fortaleciendo la multi e interculturalidad en la participación de las políticas públicas de la municipalidad.

Los puntos esenciales de la comisión es cómo identificar a un niño si es maltratado psicológica y físicamente así como la ayuda que e le debe brindar a éste. Su función será coordinar, ejecutar, planificar, desarrollar programas, proyectos y planes que sean propuestas por la Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia al Concejo Municipal, y se le asignen recursos económicos para asegurar su funcionamiento y ejecución de los programas y proyectos.

1.5.8 Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia

La Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, se instala como un mecanismo que facilita la interlocución entre la Municipalidad a través de la comisión de familia, mujer, niñez y adolescencia; y los jóvenes y niños del municipio, en su calidad de ciudadanos, con necesidades y demandas específicas que precisan estar incluidas en planes, programas, y proyectos dentro de las políticas públicas municipales de desarrollo integral, así como de seguridad y protección, de dicho sector, encaminadas a cumplir con las directrices establecidas en las políticas nacionales de niñez y adolescencia.

Cabe resaltar que la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, cuenta con una Unidad Municipal de la Niñez y Adolescencia, dentro de las cuales, se formulan planes, programas, proyectos y estrategias, en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio, con la finalidad de mejorar su calidad de vida, en varios ejes como salud, educación, seguridad, participación ciudadana entre otros, y con ello poder disminuir los indicadores que agobian al municipio.

La Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, en varios municipios se crea de forma conjunta, sin embargo, es necesario tener en consideración que se debe de implementar una oficina para niñez y otra para adolescencia, derivado que los planes, programas, proyectos y políticas deberán ser específicas para cada uno de los sectores sociales siendo de niñez y juventud, derivándose a las edades y al discernimiento de los mismos, con ello lograr atender de forma prioritaria y oportuna el desarrollo integral de la niñez y adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz.

La Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia, debe crear mediante acuerdo municipal, aprobado por el Concejo Municipal, para ello se debe de contar con el apoyo de los concejales y especialmente de la Comisión número nueve (9), siendo la de familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor u otra forma de proyección social. Con ello debe de viabilizar la asignación presupuestaria, administrativa y organizacional, por lo cual es necesario el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección de Recursos Humanos, para la creación de cada una de las plazas, perfiles, contratos y todo lo necesario para lograr implementarla.

La implementación de la Oficina de la Niñez y Adolescencia permite el fortalecimiento de la formación y participación de niños, niñas y adolescentes en planes de desarrollo, tomando en cuenta estrategias de seguridad ciudadana y estrategia de descentralización dentro del marco municipal.

a. Objetivos

1. Promover la gobernanza municipal con base en la Política Nacional de Juventud, su Plan de Acción y Sistema de Monitoreo. Esto facilitará el avance en la construcción de la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de la cohesión social, la creación de condiciones para el ejercicio de la ciudadanía de los niños y adolescentes y el mejoramiento de sus condiciones de vida. Además, generará oportunidades para que los jóvenes del presente y el futuro desarrollen plenamente sus capacidades y participen activamente en la toma de decisiones en la familia, comunidad y municipio.

- Actuar como un ente mediador y de consulta de las entidades públicas de orden nacional y territorial en los temas concernientes a la niñez y adolescencia.
- 3. Ser el espacio de la planificación estratégico para que los niños y adolescentes realicen propuestas concretas, donde puedan elaborar planes estratégicos y operativos, y se propicie un empoderamiento de los jóvenes con respecto a estrategias claves, enfocándose en temas críticos y en la ejecución de planes de acción.
- 4. Establecer estrategias y procedimientos para que los niños y jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud, con énfasis en el bienestar del territorio (comunidad), e intervengan en la ejecución de los mismos a través de la Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia.
- 5. Contribuir con el fortalecimiento de la participación organizada de la sociedad civil en la gobernabilidad democrática, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana y comunitaria, con énfasis en la niñez y adolescencia a través de la Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia.
- Promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles, sociales y políticos; en especial eenfocado a derechos y deberes de la niñez y adolescencia.

b. Objetivos específicos

- Constituirse como un órgano ejecutor y coordinador de planes, programas y proyectos propuestos por jóvenes, que promuevan la participación comunitaria en barrios, cantones, caseríos, aldeas, zonas, etc.
- Buscar la institucionalidad permanente de la Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia, no solamente durante un período de gobierno.
- 3. Prestar servicios que fomenten el desarrollo integral de los niños y adolescentes y potencien sus capacidades.
- 4. Ejercer liderazgo a nivel local con incidencia clara y de permanencia.
- 5. Ser ente integrador y generador de confianza para los movimientos juveniles, articulando procesos locales.

c. Funciones de la oficina municipal de la niñez y adolescencia

Dentro de las funciones con las que cuenta la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia se puede clasificar de la siguiente forma:

1. Funciones administrativas

1.1 Planeación: Formular planes, programas y proyectos a ejecutar y su modelo de administración.

- **1.2 Organización:** Coordinar la utilización de recursos y el seguimiento del desarrollo de actividades.
- **1.3 Integración de Personal:** Incluir al personal en la administración de las actividades.
- 1.4 Presupuesto: Elaborar el presupuesto de la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia en coordinación con la Comisión nueve (9) "De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social", para que le puedan ser asignados recursos económicos y así asegurar su funcionamiento, la ejecución de programas y proyectos.
- 1.5 Coordinación: Gestionar la cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos a favor de la población joven del municipio. Dicha función se realiza con las dependencias responsables.
- **1.6 Ejecución:** Dar seguimiento a la utilización de los recursos en la ejecución de programas y proyectos.
- 1.7 Control y Evaluación de Resultados: Controlar y evaluar el uso eficiente de los recursos administrativos, luego de la implementación y ejecución de los programas y los planes de acción.

2. Funciones técnicas

2.1 Investigación: Investigar temas, problemas e interrogantes de carácter científico y no científico relacionados con la juventud en el municipio para hacer propuestas de abordaje.

- 2.2 Realización de diagnósticos: Caracterizar el municipio a través de la recolección de información acerca de las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades.
- 2.3 Recolección de insumos: Obtener información estadística pertinente, recursos operativos, archivo y organización de lo recolectado e interpretación de datos.
- 2.4 Facilitación de procesos: Gestionar procesos, estrategias, propuestas y políticas con eficiencia, con base en los recursos recolectados con la finalidad de poder dar cobertura a todo el municipio.
- 2.5 Elaboración de propuestas para formular políticas públicas municipales: Estarán basadas en la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia, y se integrarán a las políticas, agendas locales y acciones municipales.
- 2.6 Organización logística de acciones: Que permita cumplir con dichas políticas públicas en beneficio de la Niñez y Adolescencia.
- 2.7 Proponer planes estratégicos: En coherencia con la caracterización del municipio a través del diagnóstico, proponer estrategias para solucionar los problemas.

3. Funciones operativas

- **3.1** Mantener un centro de documentación que contenga material informativo de capacitación y de investigación, así como de leyes generales y específicas, que se refieran a los derechos humanos de la población joven y participación ciudadana.
- **3.2** Brindar información, asesoría y orientación a los jóvenes del municipio sobre sus derechos; así como apoyar en el proceso de organización y formalización de los grupos de jóvenes.
- 3.3 Promover la organización social y participación comunitaria de la población joven del municipio en los niveles del Sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.
- **3.4** Organizar cursos de capacitación y formación para la población joven del municipio, para fortalecer sus habilidades, capacidades y destrezas.
- **3.5** Diseñar sistemas de información y seguimiento de proyectos estratégicos.
- **3.6** Asignar recursos financieros y no financieros a la implementación de proyectos estratégicos.
- **3.7** Ejecutar, administrar y coordinar los procedimientos de verificación y seguimiento que permitan conocer con objetividad, precisión, oportunidad y regularidad el desarrollo de las actividades.
- **3.8** Validar la definición de los proyectos y sus indicadores.
- **3.9** Desarrollar actividades con niños y adolescentes con capacidades diferentes.

4 Otras Actividades

La Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia debe implementar y promover actividades según las necesidades del municipio, de la comunidad y de los niños y jóvenes, entre ellos:

- **4.1** Culturales y deportivas
- **4.2** Educacionales y capacitaciones integrales
- **4.3** Formativas y para obtención de becas
- **4.4** De educación sexual
- 4.5 Para el cuidado ambiental
- 4.6 De acompañamiento para la inserción laboral
- 4.7 Relacionadas con ejes transversales de los objetivos de la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia
- **4.9** Formativa y educacionales a niños y adolescentes con capacidades diferentes

La Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, de Cobán, Alta Verapaz, cuenta con un proyecto donde involucra a varios centros educativos con los cuales fomenta el arte y cultura mediante el Festival Aplauso, que tiene una duración de una semana, premiando a los tres primeros lugares, sin embargo, al consultar se pudo constatar que cuentan con una política pública municipal de niñez y adolescencia, pero esta es ejecutada unilateralmente por parte de la comuna. Esto denota una necesidad primordial de la implementación de una coordinadora municipal interinstitucional en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio otorgándole desarrollo integral al área rural y urbana del municipio.

CAPÍTULO 2 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

2.1 Definiciones

En cuanto a la tratadista Florencia Ucha, indica que niñez es:

"Se designa con el término de Niñez a aquel período de la vida humana que se extiende desde el nacimiento del individuo hasta la llegada de la pubertad, a los 13 años, cuando se dará paso a la siguiente etapa de la vida, la adolescencia. Entonces, hasta esta edad la persona será considerada como un niño/a". 16

Entender que la adolescencia es el lapso de tiempo de 14 años a la mayoría de edad, para Florencia Ucha, adolescencia significa:

"La existencia humana está segmentada en etapas, y la adolescencia es una de ellas, le sigue a la infancia y antecede a la adultez y a la vejez. Sin lugar a dudas, se caracteriza a nivel psicológico como el capítulo de rebeldía y de búsqueda de la identidad propia, tratando de entender lo que se quiere en la vida, y lo que provoca escenarios de confusión constante".¹⁷

El Artículo 2 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, determina:

¹⁶ Florencia Ucha, https://www.definicionabc.com/general/ninez.php. Brasil. 22/10/2010, 10/06/2017

¹⁷ Florencia Ucha, https://www.definicionabc.com/general/ninez.php. Brasil. 22/10/2010, 10/06/2017.

"Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña, a toda persona desde su concepción hasta que cumpla los trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad". 18

Es necesario distinguir de forma ecuánime la diferencia entre niño y adolescente, partiendo de la idea de que ambos tienen derechos y obligaciones, sin embargo, en cuanto a lo que establece la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia, únicamente el adolescente tiene responsabilidad de tipo penal, cuando cometa actos que constituyo delitos o faltas, pero los menores de trece años, cabe mencionar que únicamente incurren en responsabilidad civil, brindándole la ayuda médica, psicológica y pedagógica cuando sea necesaria.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo cincuenta y uno (51) establece que:

"El estado tiene la obligación de proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad, asimismo debe garantizar su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social". 19

El Código Civil establece en su Artículo ocho (8), que una persona tiene capacidad para el ejercicio de sus derechos civiles al adquirir la mayoría de edad, continuando con la lectura del citado Artículo refiere que "son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años"²⁰, que es la norma que regula sobre la minoría de edad y en consecuencia que legalmente hablando podemos decir, que niño o niña es toda persona desde su nacimiento hasta que cumple dieciocho (18) años de edad.

٠

¹⁸ Decreto 23-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia". Artículo 2.

¹⁹ Artículo 51, Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea nacional Constituyente 1985.

²⁰ Artículo 8, Código Civil, Decreto Ley 107.

Convención sobre los derechos del niño en el Artículo uno (1) establece que el niño o niña, es un ser humano menor de dieciocho años de edad a excepción de haber alcanzado la mayoría de edad producto de la Ley que se aplica. Es decir que va a depender del Estado o país de donde sea originario el niño.

Es importante hacer mención que, en el año 1924 en la Declaración de los Derechos del Niño, llamada Declaración de Ginebra, menciona que los hombres y las mujeres declaran y aceptan que se debe dar al niño una mejor calidad de vida, satisfaciendo todas las necesidades propias a su edad.

Así mismo, el 20 de noviembre de 1959 se concretizó la admisión de los Derechos del Niño con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo legalmente todos sus derechos fundamentales, entre ellos: derecho a la vida, derecho a una identidad, derecho a la educación, derecho a la protección, y de esta manera la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989.

Tomando en cuenta las normas citadas con anterioridad, podemos indicar que la niñez comprende desde su nacimiento y siempre que nazca en condiciones de viabilidad, la etapa de la infancia que es el primer período de la vida de la persona, adquiriendo capacidad hasta que cumple la mayoría de edad, aunque en algunos casos tienen capacidad relativa sobre algunos derechos y obligaciones que la misma ley le permite.

2.1 Derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia

Para la presente investigación, es necesario abordar de manera individual los derechos y las obligaciones de la niñez y adolescencia, con la

finalidad de conocer con mayor detalle este aspecto que a continuación de describe:

2.2.1 Derechos

Para Sajón Rafael, lo define como derechos de los niños, las niñas y adolescentes:

"El conjunto sistematizado de normas jurídicas que tiene como objeto formar, preparar al niño, al adolescente, al joven y a la propia familia, en función del menor, para integrar a aquél a la sociedad en la plenitud de sus posibilidades físicas, mentales, como espirituales y protegerles cuando han sufrido amenaza o violación a sus derechos".²¹

Los derechos que se encuentran establecidos en la ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia entre otros son los siguientes:

- a. Derecho a la vida
- b. Derecho de Igualdad
- c. Derecho a la Integridad
- d. Derecho a la libertad
- e. Derecho Identidad
- f. Derecho al respeto
- g. Derecho a la dignidad
- h. Derecho a la petición
- i. Derecho a la salud
- j. Derecho a la educación

²¹ Rafael Sajón, "<u>Introducción al Derecho de Menores</u>", Uruguay, Instituto Americano del Niño, Numero 6. 1,970. Pág. 11.

a. Características

Dentro de las características del derecho de la Niñez en cuanto a los derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran:

- Buscar que se respeten los derechos humanos y libertades fundamentales de los niños, niñas y adolescentes;
- Proporcionar al niño, niña y adolescente la participación en los acontecimientos relacionados con su vida, así como los elementos necesarios para su supervivencia y desarrollo;
- 3. Brindar protección contra la violencia y explotación.

Según Alba, Davila considera que hay que tomar en cuenta las siguientes características:

- **3.1.** "Autonomía: ya que tiene una fisonomía particular y un objeto bien delimitado, para lo cual emplea un procedimiento y orientación que no puede emplearse en otras materias.
- **3.2.** Tutelar: Luego buscar la protección integral de la niñez y adolescencia y velar por los intereses propios de estos.
- **3.3.** Especial: punto que posee carácter específico y emplea una normativa que solamente puede aplicarse en el caso de procesos de la niñez y adolescencia.
- **3.4.** Privativo: debido a que se refiere a la niñez y adolescencia y circunstancias relacionados a estos, indicando que debe observarse preferentemente su normativa".²²

²² Alba Dávila. Tesis Centro Regional Especializado en el Cumplimiento de las Sanciones Impuestas a Adolescentes en Conflicto con la Ley penal. Guatemala 2007. Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar 164 y 165

b. Principios

Dentro de los principios que contiene la Convención sobre los derechos del niño se encuentran los siguientes:

- 1. Principio de no discriminación.
- 2. Principio de Interés superior de los niños.
- **3.** Principio de participación y ser escuchado.
- **4.** Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo.

Es necesario acotar que los niños y adolescentes tienen derechos que por su condición no pueden exigir, por lo que es necesario que el Estado mediante cada una de sus instituciones vele por el cumplimiento de las normativas existentes en materia internacional y nacional en beneficio de la niñez y adolescencia.

2.2.1. Obligaciones

Las obligaciones para los niños y adolescentes son pocas, pero muy Importantes, en consecuencia, también que los niños y adolescentes tienen derechos pero deben cumplir también con sus obligaciones, y estas están reguladas en el Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

 Deberes y limitaciones. Para su desarrollo integral, los niños, niñas y adolescentes, en la medida de sus capacidades, tiene los siguientes deberes:

CUADRO NO. 1 OBLIGACIONES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

a.	Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia,
	comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros
	niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica
	y social, étnica y discapacidad física, mental o sensorial.
b.	Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados,
	contribuyendo a la unidad y lealtad familiar.
C.	Apoyar a sus padres en su ancianidad, discapacidad o enfermedad,
	en la medida de sus posibilidades.
d.	Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, los valores
	de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo
e.	Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar y en todas las
	etapas del proceso educativo.
f.	Esforzarse por asimilar los conocimientos que se les brinden y tratar
	de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado
	rendimiento escolar.
g.	Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en el centro
	escolar, donde curse sus estudios, siempre y cuando se administren de
	modo compatible con su dignidad y no contravengan esta Ley ni las leyes
	del país.
Н	Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
i.	Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a
	su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas
	y desarrollo integral
j.	Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a
	su edad y desarrollo físico y no interfieran con sus actividades educativas
	y desarrollo integral.

k.	Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra
	índole que sean necesarios para su bienestar.
I.	Participar con respeto y honradez en las actividades culturales,
	deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas o
	privadas.
m.	Conocer y promover la Constitución Política de la República, la
	Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos humanos, en
	general.
n.	Buscar protección ante sus padres o encargados o ante las
	autoridades competentes, de cualquier hecho que lesione sus derechos
Ο.	Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del ambiente.
p.	No abandonar la casa de sus progenitores o aquella que ellos o la
	autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de ellos, salvo
	cuando su integridad física y mental esté en riesgo grave de sufrir algún
	tipo de daño.

Fuente: trabajo de Investigación. Año 2017

Todas estas obligaciones son importantes para que el niño, niña y adolescente pueda desempeñar un rol más importante dentro de la sociedad.

2.1 Instituciones que velan por la niñez y adolescencia

Las instituciones gubernamentales que protegen a la niñez por medio de leyes, decretos y otros documentos legales, así como los adolescentes en conflicto con la ley penal, deberán crear manuales y políticas dirigidas a favor de todos los niños, niñas y adolescentes del país, para que obtengan un desarrollo integral. Las instituciones que velan por la niñez y la adolescencia son:

2.3.1 Procuraduría General de la Nación

Institución estatal que además de tener funciones como la de asesorar a los órganos y entidades estatales, así como ejercer la personería del Estado a través del Procurador General de la Nación; de acuerdo a lo establecido en la ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en su Artículo ciento ochenta y uno (181) tiene las atribuciones siguientes:

:

- Representar legalmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que carecieren de ella.
- 2. Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- 3. Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- 4. Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y adolescencia.

a. Funciones

- Defensa y representación del Estado de Guatemala
- Defensa, protección y representación de niña, niño o/y adolescente vulnerados en sus derechos.
- Defensa, protección y representación de personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes que carezcan de representación jurídica.
- Proteger el Patrimonio Nacional e intereses del Estado, así como auxiliar a la administración de justicia, para lograr la modernización y transparencia del Estado
- Garantizar el bienestar de la familia y contribuir a la aplicación de la justicia.

Esta institución, según la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia es la encargada de investigar todos aquellos casos en que los derechos de los niños, niñas o adolescentes se encuentran en riesgo, representarlos y darle acompañamiento hasta su total restitución.

Es por ello que debe promover o denunciar todos aquellos casos de trata de personas o de violación que sufran los adolescentes las niñas o los niños. Con ello logran no solo el fin que es la protección integral, sino que también el bienestar superior que es el niño.

2.3.2 Procuraduría de la Niñez y Adolescencia

El funcionario tiene a su cargo la jefatura de las distintas unidades de la niñez y adolescencia, por lo que debe ser especializado en la materia. El Procurador de la Niñez y Adolescencia coordina, delega y ejecuta todas las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, las Leyes de Protección de la Niñez y la Adolescencia, así como todos aquellos tratados internacionales ratificados por Guatemala, sobre la materia.

2.3.3 Procuraduría de Derechos Humanos

Institución estatal a cargo del Procurador de los Derechos Humanos, quien es un comisionado del Congreso de la República para defender los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala. Los Derechos Humanos constituyen facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, que no pueden ser vulnerados, por ello los Estados y las leyes que los rigen deben de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos.

Cabe resaltar que la situación actual en el tema de Derechos Humanos que aborda Guatemala, se ha caracterizado por las múltiples violaciones a las garantías constitucionales, que con certeza podemos indicar que factores como la violencia, el crimen organizado, la falta de seguridad, la pobreza entre otros, contribuyen a que estos derechos no sean respetados.

Mediante estrategias y planes ha implementado políticas institucionales orientadas para que el Estado garantice aquellos derechos que son vulnerados, dotando a la población el acceso del proyecto de una vida digna en un entorno sin discriminación e igualdad mediante la Procuraduría de Derechos Humanos.

Dentro de las estrategias institucionales para lograr que se cumplan los derechos constitucionales inherentes a las personas, la Procuraduría de Derechos Humanos se enfoca en tres programas: Las Actividades Centrales, Promoción y Educación en Derechos Humanos y Defensa y Protección de Derechos Humanos.

En materia de derechos humanos, el Estado no sólo tiene el deber de reconocer los derechos humanos, sino también respetarlos y defenderlos actuando dentro de los límites que le impone la ley. Dentro de las funciones en la defensa y protección de derechos humanos cuenta con las siguientes:

- **a.** Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- b. Imponer límites al accionar de los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o la institución gubernamental, a efecto de prevenir los abusos de poder, la negligencia o el accionar por desconocimiento de la función.
- c. Facilitar los canales y mecanismos de participación ciudadana, de los asuntos públicos y la adopción de decisiones comunitarias.
- **d.** Fijar un ámbito de autonomía en el que las personas puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de las autoridades, servidores públicos y de particulares.

Dentro de las unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la Defensa y Protección de Derechos Humanos están las siguientes:

2.3.4 Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos

Tiene por objeto, proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, sus funciones específicas son las siguientes:

- a. Investigar denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, determinar responsabilidades, ordenar el cese de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que proceden ante los órganos competentes.
- b. Supervisar instituciones gubernamentales У no niñas gubernamentales que atienden а niños. ٧ adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- c. Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.

2.4 Secretaría de Bienestar Social

Es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario.

Es una de las entidades del Estado, responsable de garantizar el desarrollo integral de la primera infancia y coordinar las políticas públicas relacionadas, siendo un ente competente y responsable de las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes, además de proteger, administrar y ejecutar programas de prevención, protección y reinserción social a favor de las familias más vulnerables.

Impulsa a través de algunas estrategias, el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido. Es su competencia coordinar las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia –CNNA -.

También tiene a su cargo impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos sociales más vulnerables sin discriminación alguna. Para el cumplimiento de su mandato y de sus funciones sustantivas, la Secretaría está organizada en tres Subsecretarías:

- 2.4.1 Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario: Brinda atención integral a niños, niñas y adolescentes facilitando el acceso al aprendizaje, descubriendo y estimulando habilidades y destrezas a las personas con discapacidad, logrando de esta manera su independencia familiar, así como implementar acciones de prevención para erradicar la violencia
- 2.4.2 Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar: es la responsable de planificar, organizar, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar los programas y acciones que brinden alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas, niños o adolescentes que por orden de

autoridad judicial competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Asimismo, desarrolla programas especializados y servicios integrales dirigidos a la niñez y adolescencia en situación de protección especial, que les permita fortalecer sus potenciales para el disfrute de una vida digna, a través de las Direcciones a su cargo.

2.4.3 Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes: en Conflicto con la Ley Penal La Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal tiene como función principal llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes transgresores de la ley penal, así como cumplir con los mandatos legales que emanan de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia relativas a la responsabilidad penal de los y las adolescentes.

La Reinserción Social se realiza a través de programas que aseguren el cumplimiento de las sanciones impuestas, así como la rehabilitación, formación para la vida, trabajo productivo y prevención de la violencia.

Dentro del marco institucional ha implementado herramientas para el cumplimiento de sus objetivos, naturaleza y funciones al plan de Gobierno y los pactos en que se encuentra directamente vinculada esta Secretaria, estrechamente con la estructura de organizaciones la cual está diseñada para poder cubrir de forma oportuna las necesidades de los niños, niñas y adolescencias del nuestro país.

a. Objetivos

Tiene como objetivo esencial el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución. Evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad.

En el marco de lo establecido por la ley, tiene las funciones siguientes: Desarrollar acciones destinadas a fortalecer a la familia y brindar protección a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y al adulto mayor, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona.

2.5 Consejo Nacional de la Juventud

El Consejo Nacional de la Juventud, creado mediante Acuerdo Gubernativo 405-96, adscrito a la Presidencia de la República de Guatemala que, mediante su Ley Orgánica, tiene la atribución de delegar a sus distintas dependencias sobre la formulación y ejecución de las políticas de gobierno en beneficio de la juventud, con la cual contempla la participación de la juventud en el desarrollo integral de Guatemala, con el compromiso de poder dar cobertura a Nivel Nacional.

2.5.1 Visión

"Consolidar al Consejo Nacional de la Juventud CONJUVE, como el órgano rector, y coordinador de estrategias y posiciones en materia de juventud, en torno a los jóvenes guatemaltecos, así como a todos los actores sociales involucrados; generando un cambio seguro y el desarrollo del país".²³

²³ Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, http://conjuve.gob.gt/?page_id=2 Gobierno de Guatemala, 2017. 20-06-2017.

.

2.5.2 Misión

"Somos la institución rectora que viabiliza el desarrollo de la juventud guatemalteca a través de programas y acciones permanentes en beneficio del país que les permitan triunfar a nivel nacional, regional y global; con la coordinación del Estado, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y demás entidades a favor de las y los jóvenes; trabajando en la solución de sus problemáticas en un marco de enfoque generacional y como sujetos de derechos a través del desarrollo de sus capacidades, participación y construcción de ciudadanía".²⁴

2.5.3 Objetivos

Ser la institución que establezca procesos sistemáticos que faciliten el consenso entre sectores organizados de jóvenes, que permitan la construcción de marcos jurídicos y políticas públicas que respondan a las múltiples demandas de las juventudes de Guatemala.

2.5.4 Objetivos Específicos

- Establecer los procesos que permitan el fortalecimiento institucional del CONJUVE como ente rector de políticas públicas de juventud;
- **2.** Articulación de las propuestas y planes de acción relacionada con juventud a nivel nacional;

²⁴ Consejo Nacional de la Juventud de la Presidencia de la República de Guatemala, http://conjuve.gob.gt/?page_id=2 Gobierno de Guatemala, 2017. 20-06-2017.

- Favorecer las condiciones para la armonización de las propuestas en la construcción de una política de juventud incluyente;
- **4.** Contribuir al establecimiento de redes de jóvenes que favorezcan al ejercicio de la ciudadanía plena.

2.6 Juzgados de Paz:

Son atribuciones de los Juzgados de Paz, en materia de derechos de la niñez y adolescencia:

"Conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia, pudiendo dictar las medidas establecidas en las literales e), g), h), e i) del artículo 112 y la contemplada en el artículo 115..".²⁵

Dentro del marco de acción que ejercitan los juzgados, les corresponde la garantía tanto sustantiva como procesal de todos los derechos inherentes que como personas poseen los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, con el fin de desarrollar una labor importante y determinante en el Sistema de Protección para dicho sector, con la finalidad de coadyuvar en la protección integral adecuando las conductas de violencia en acciones positivas que permitan a los niños, niñas y adolescentes ser protegidos contra cualquier forma maltrato y agravios tal y como está establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

²⁵ Artículo 103, inciso a), Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y Adolescentes con Conflictos con la Ley Penal.

"Todo niño, niña o adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales. Asimismo, tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios, para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario". 26

2.6.1 Juzgado de Niñez y Adolescencia:

Son atribuciones de los juzgados de la Niñez y la Adolescencia las siguientes:

- a) Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo. B) Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas menores de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
- c) Conocer y resolver de los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
 - d) Remitir, a quien corresponda, los informes estadísticos mensuales.
- e) Realizar el control judicial de la medida o medidas decretadas en forma provisional.

²⁶ Artículo 53, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de niñez y adolescencia y adolescentes con conflictos con la ley penal.

f) Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen.

En el caso particular del departamento de Alta Verapaz, el Juzgado con competencia de niñez y adolescencia es creado por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo No. 31-2006, donde se le da la denominación de Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Familia del departamento de Alta Verapaz, con sede en el municipio de Cobán, otorgándole la competencia de Niñez y Adolescencia y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal de toda Alta Verapaz en la actualidad.

2.6.2 Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Conocerá de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que dicten los jueces de primera instancia de este ramo; resolverá los conflictos de competencia que se presenten por la aplicación de la Ley de Protección Integral; velará porque se respeten los derechos y las garantías procesales en esta materia.

2.7 Normativa vigente

Es necesario conocer la normativa vigente en la actualidad dentro del territorio nacional, esto coadyuva para realizar un análisis fundamentado en el contexto de la presente investigación con la finalidad de verificar y lograr obtener con claridad cómo se encuentra regulado en materia internacional y nacional, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Dichos cuerpos legales que se encuentran ratificados y regulados por el Estado de Guatemala, por lo cual se describen a continuación de la siguiente forma:

2.7.1 Legislación internacional

Se realizará un análisis de la normativa vigente en materia internacional en el contexto de niñez y adolescencia, con el fin de cotejar la aplicabilidad de la misma dentro de la Legislación interna, la cual se detalla a continuación:

2.7.2 Convención Sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptada firmada y ratificada en Asamblea General mediante la resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989. Cabe resaltar que el Estado de Guatemala la ratificó el 15 de mayo de 1990, mediante el decreto 27-90, donde se aprueba el contenido íntegro la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como "todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" Articulo uno (1). En consecuencia, los adolescentes de hasta 18 años de edad son titulares de todos los derechos consagrados en la Convención; tienen derecho a medidas especiales de protección y, en consonancia con la evolución de sus facultades, pueden ejercer progresivamente sus derechos, Artículo cinco (5).

Los derechos de los niños, establecidos por la Convención, significan y representan el mínimo que toda sociedad debe garantizar a los niños. La Convención reconoce la especial vulnerabilidad del niño y recoge en un código único todas las normas y medidas de privilegio y de protección en favor de los niños, que los países firmantes convienen en adoptar e incorporar a sus leyes.

El Artículo tres (3) de la Convención sobre los Derechos del Niño, regula que todas las entidades del Estado deben de considerar de forma primordial el conocer medidas concernientes a Niñez y Adolescencia, ejercer sus funciones y atribuciones delegadas, velando que el interés superior es el del niño, niña o adolescente.

El Estado debe de garantizarle a la Niñez y Adolescencia, poder expresarse libremente, por lo cual deberá generar las condiciones para que el niño, niña y adolescente pueda formar su juicio propio para ejercer dicho derecho de forma libre, en asuntos que lo afectan de forma directa, como lo establece el artículo doce (12) La Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo dos (2) Convención sobre los Derechos del Niño, regula que todos:

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".²⁷

Esas medidas de protección deberían contener según corresponda, procedimientos eficaces con la finalidad del establecimiento de programas sociales con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño, niña y adolescente y, a quienes cuidan de él.

.

²⁷ Artículo 2, Convención de los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas, Asamblea Nacional de Naciones Unidas.

Así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda, la intervención judicial.

Para vigilar y analizar el cumplimiento de la Convención es preciso indicar que le corresponde un control y aplicabilidad que se basa en la exigencia a los gobiernos que han ratificado el tratado a que sometan informes periódicos sobre la situación de los derechos de los niños en sus países. El proceso de establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos debe ser consultivo, incluyente y transparente promovido en los más altos niveles del gobierno e incluir la participación de todos los componentes pertinentes del Estado, en cuanto a la legislatura y la sociedad civil. A fin de asegurar su independencia y su funcionamiento eficaz, las instituciones nacionales deben disponer de una infraestructura adecuada, fondos suficientes (incluidos fondos asignados específicamente para la acción en favor de los derechos del niño en las instituciones de mandato amplio), personal y locales propios y estar libres de toda forma de control financiero que pueda afectar a su independencia.

2.7.3 Comité de los Derechos del Niño

El Comité de los Derechos del Niño se ha dado a la tarea de mantener una comunicación permanente con los Estados a fin de promover los derechos de la infancia y adolescencia. La labor del Comité, como un órgano internacional de expertos en la materia, ha sido fundamental para dar a conocer el contenido de la Convención a través de Observaciones Generales. El Comité analiza y comenta estos informes y alienta a los estados a que tomen medidas

especiales y establezcan instituciones especiales para la promoción y protección de los derechos de la infancia. Cuando es necesario, el Comité solicita asistencia internacional a otros gobiernos y asistencia técnica a organizaciones como UNICEF, crean medidas administrativas, legislativas y de otra índole para darle efectividad a los derechos contenidos en la convención.

Principios: Los principales principios regidos por el Comité de la niñez son los siguientes:

- a) La no discriminación
- **b)** El interés superior del niño
- c) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo
- d) El respeto a la opinión del niño

El Comité reconoce que la preservación de la seguridad pública es un objetivo legítimo del sistema judicial. Sin embargo, considera que la mejor forma de lograr ese objetivo consiste en respetar plenamente y aplicar los principios básicos y fundamentales de la justicia de menores proclamados en la Convención.

2.7.4 Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de la justicia de menores

Estas son conocidas como las Reglas de Beijing, las cuales se encuentran orientadas básicamente de forma general a la política social en su contexto y tiene por objeto promover el bienestar del niño, niña y adolescente en medida de lo posible, con la finalidad de reducir a un mínimo de casos que haya de la intervención del sistema judicial especializado del ramo, y a su vez reducir al mínimo los perjuicios que normalmente ocasionan cualquier tipo de intervención.

Estas medidas se encuentras encaminadas a la prevención del delito antes del comienzo de su vida delictiva, las cuales deben de estar inmersas en las políticas sociales del Estado, para otorgarle al niño, niña o adolescente un proceso de desarrollo integral de forma personal y educacional, alejándolo de cometer actos o hechos que constituyan delitos.

La normativa se refiere a dos de los más importantes objetivos de la justicia. El primer objetivo es el fomento del bienestar del niño. El segundo objetivo es el principio de la proporcionalidad. Este principio es conocido como un instrumento para restringir las sanciones punitivas, y se expresa principalmente mediante la fórmula de que el autor ha de llevarse su merecido según la gravedad del delito.

2.8 Legislación Nacional

Dentro de la normativa vigente en el contexto de niñez y adolescencia, se toma como punto de partida la Constitución Política de la República de Guatemala, que se encuentra en la parte superior de nuestro ordenamiento jurídico interno, posteriormente se describen las leyes ordinarias como la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley del Registro Nacional de las Personas, etc. Que benefician a la niñez y adolescencia, éstas se detallan a continuación:

2.8.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Al analizar la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la presente investigación hago mención que uno de los principales propósitos de nuestra carta magna se encuentra específicamente en el preámbulo donde se establece que el Estado

se compromete a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos y el bien común.

Por lo que es de asumir, que regula funciones internacionales en esta materia, para dar aplicabilidad a nuestra legislación interna, encontrándose inmersas dentro de la misma Constitución, y darle a la norma vigente de carácter ordinario, con los convenios y tratados internacionales con base en el Artículo cuarenta y seis (46) de nuestra Carta Magna que son adoptadas y aplicadas a nuestro ordenamiento interno.

Es oportuno indicar que el Estado de Guatemala, tiene su estructura organizativa encaminada a proteger a la persona, familia y primordialmente tiene un fin que se indica que es el fin supremo, siendo la realización del bien común. El Estado protege, en primer término, a la persona, no importa su condición, niñez, adolescencia, adultos, adultos mayores, entre otros, es obligación del Estado protegerlos.

En segundo término, protege a la familia, que es el génesis de la sociedad, por lo consiguiente se afirma que el Estado persigue la unidad de la familia, persigue el bienestar de la familia, consecuentemente persigue la felicidad de la niñez en el seno familiar.

Sin embargo, el Artículo veinte (20) de la Constitución Política de la República de Guatemala indica "Que cualquier menor de edad que transgreda la ley es inimputable. Y que su tratamiento deberá

estar orientado hacia la educación integral focalizada para la niñez y la juventud".²⁸

Puedo observar el tratamiento que se les da a los niños, niñas y adolescentes sujetos a procedimiento penal por infracción a la Ley Penal, la Constitución establece que son inimputables, puesto que los adolescentes transgresores son objeto de una imputación diferente después de la comisión de un hecho punible.

La diferencia estriba en que no son juzgados como personas adultas, su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral, reza la norma constitucional, de esa manera es que son juzgados de forma especial, con normas específicas e instituciones adecuadas a la educación de dichos adolescentes transgresores.

Se encuentra contemplado que por principio general cualquier tratado o convención ratificado por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, tiene preeminencia sobre el Derecho Interno, por lo que la norma internacional en materia de derechos humanos tiene que aplicarse y cumplirse dentro del orden jurídico de nuestro Estado.

El Estado se compromete a proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Con ello trata de garantizarles y velar por el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social, en este último apartado denota que son todas las ventajas de su desarrollo integral como menores de edad. Se resalta que es obligación del Estado proteger

²⁸ Artículo 20, Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente 1985.

a grupos más vulnerados, como a los niños, niñas y adolescentes y las personas de la tercera edad.

2.8.2 Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia en conflicto con la Ley Penal

También conocida como Ley PINA, Decreto veintisiete guiones dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala. Esta normativa debió sortear una serie de obstáculos para que finalmente pudiera entrar en vigencia, y ser parte de nuestra legislación interna.

De ésta ley se puede decir que está inspirada en los principios generales del Derecho de la Infancia y Adolescencia instituidos en los instrumentos internacionales transcritos y comentados con anterioridad y otros a saber:

- a) La Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de menores (reglas de Beijing).
- Reglas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privado de Libertad, Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José),
- c) Declaración de Derechos del Niño (1959),
- d) Convención de Derechos del Niño.
- e) Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y bienestar de los niños, con particular referencia a la colocación en hogares guarda y la adopción nacional e internacional sin restarle mérito a otros instrumentos de ésta naturaleza que también reconoce principios y derechos de la niñez.

Dicho instrumento normativo interno, es de uso exclusivo para la jurisdicción de niñez y adolescencia, y en ella se encuentra regulada la protección integral de la niñez y adolescencia en riesgo y por otro lado se regula lo referente a adolescentes en conflicto con la Ley

Penal. Sobran las palabras para comentar el alcance de dicha ley, en esa virtud, se considera suficiente recordar el objeto para el que fue creada, y que aparece en su articulado específicamente en el artículo uno (1) que textualmente refiere:

"La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos".²⁹

2.9 Políticas públicas nacionales de niñez y adolescencia

A partir del avance que ha tenido el Estado de Guatemala, en su ordenamiento jurídico por la aprobación de un marco jurídico a favor de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que crea instituciones y responsabilidades específicas para dicho sector como es niñez y adolescencia.

En el año de 1990 fue ratificada la Convención Sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, posteriormente en el año 2003 fue aprobada la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia mediante el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, con el cual se establecen las responsabilidades y acciones que el Estado debe impulsar para buscar bienestar de los niños, las niñas y adolescentes, mediante el desarrollo de las Políticas de Protección Integral y Planes de Acción Nacional en favor de la niñez y de la adolescencia aprobada como Política de Estado a través de acuerdos dentro del gobierno local para lo cual se hacen mención.

.

²⁹ Artículo 1, Ley de Protección integral de niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal, Decreto 27-2003.

No es después de diez años que el Estado guatemalteco mediante la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia conocida por sus siglas (CNNA), es el órgano primordial que ejerce la función principal de formular las políticas de protección integral de la niñez y de la adolescencia.

Por lo cual se crea y reformula la Política de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia para un periodo de nueve años de implementación 2015-2023, esta fue elaborada por el periodo de un año, durante los años 2013 y 2014, mediante un proceso de consulta con los sectores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con pertenencia en niños, niñas y adolescentes, quienes opinaron y presentaron sus propuestas de líneas estratégicas de acción y fueron incluidas en el presente documentos.

La Política de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, se puede interpretar como un instrumento que se encuentra orientado a lograr accionar a todas las instituciones del Estado guatemalteco a favor de niños, niñas y adolescentes que es catalogado como el más importante en la sociedad guatemalteca, mediante la reafirmación de responsabilidades estatales para la niñez y la adolescencia, logrando plantear una nueva visión, objetivos generales, objetivos específicos y las propuestas de líneas de acción concretas para contrarrestar los flagelos que no permiten lograr el desarrollo integral de este sector.

Por lo cual realizan una selección prioritaria de cinco áreas de intervención siendo las siguientes, según el Artículo ochenta y dos (82) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia:

- 1) Políticas Sociales Básicas
- 2) Políticas de Asistencia Social

- 3) Políticas de Protección Especial
- 4) Políticas de Garantía
- 5) Políticas de Participación

Para el efecto se hace una interrelación entre los principales derechos y obligación del Estado y las acciones estratégicas que tienen que desarrollarse para lograr un impacto mayor en las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes y erradicar paulatinamente los problemas sociales, económicos, jurídicos, culturales, ambientales, y políticos, y violaciones a sus derechos.

Es necesario aclarar que únicamente existe una sola política pública a nivel nacional de niñez y adolescencia, aunque en la misma giran instrucciones para que se puedan realizar cinco políticas prioritarias de forma más específica.

2.10 Políticas públicas municipales de niñez y adolescencia

La Política Publica se sustenta en un marco jurídico nacional e internacional vigente. Por lo que la Corporación Municipal en cumplimiento a lo establecido en la ley y a su voluntad política, promueve espacios de participación de la sociedad civil organizada, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para coordinar y articular acciones, para que, en el marco de la ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública municipal, se genere la sostenibilidad de sus acciones para su cumplimiento.

Ésta Política Pública, tiene como objetivo primordial el hacer efectivos los derechos de la niñez y adolescencia del municipio, a través de crear un instrumento político de planificación social estratégico, que construya y desarrolle el cumplimiento de los derechos de salud, nutrición, educación,

agua y saneamiento, gestión de riesgos, recreación, protección y recreación para su desarrollo integral y el de sus familias.

La niñez y adolescencia es el grupo mayoritario de la población, pero también es el más vulnerable en cuanto a la violación de sus derechos como seres humanos. Ante este escenario y con el interés de construir las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes de Cobán, Alta Verapaz, del presente y futuras generaciones, puedan disfrutar de una vida digna, así como su desarrollo integral y la de sus familias. La Comisión Municipal de Mujer Niñez y Adolescencia ha coordinado un proceso de Políticas Públicas junto al gobierno municipal, el cual da como producto final una Política Pública, en favor de la niñez y adolescencia del municipio.

CAPÍTULO 3 MESA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL

3.1 Antecedentes

Es necesario acotar que, a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, que suscribió Guatemala, se inicia con una nueva etapa mediante los procesos de desarrollo social en el país. En el año 2,002 se aprueba tres leyes fundamentales, siendo el Código Municipal, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y la Ley de Descentralización, catalogadas como marco legal de los procesos de participación e información ciudadana y fortalecimiento de los gobiernos locales.

En el año 2,014 se publica la Política de Fortalecimiento de las Municipalidades, en la que "cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus respectivos municipios".³⁰

Por lo anteriormente citado, varias municipalidades del altiplano como: Concepción Chiquirichapa del departamento de Quetzaltenango, Ixchiguán del departamento de San Marcos, Uspantán del departamento de Quiché y Santa María Chiquimula del departamento de Totonicapán, ven la necesidad que, para el cumplimiento de la política de fortalecimiento de las municipalidades crear procesos de coordinación interinstitucional, con el fin de buscar el desarrollo integral. Cada uno de estos casos se desarrolló en distintos contextos y dinámicas sociales, con la finalidad, que cada municipio pueda lograr perfeccionar mecanismos que permitan a cada

-

³⁰ Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, "*Política de Fortalecimiento de las Municipalidades*" Guatemala, SEGEPLAN, 2014. 9.

institución gubernamental y no gubernamental, coordinar esfuerzos para cada sector del municipio.

Es necesario considerar que dentro de lo que regula la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece la creación de una Coordinadora Interinstitucional, desde la creación de este cuerpo legal a la fecha, en el municipio de Cobán, departamento Alta Verapaz, no se ha creado alguna Coordinadora Interinstitucional para la Niñez y Adolescencia que vele por el desarrollo integral para dicho sector.

Según lo que establece el Artículo 12 literal c), de la norma legal antes descrita, persigue fortalecer la autonomía municipal, descentralizando la administración pública, para coordinar acciones con las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.

Por eso, es necesario acotar que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que cada una de las Municipalidades debe de crear una Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia, la cual persigue proteger de forma integral a los niños, niñas y adolescentes, que dentro de dicho cuerpo legal lo cataloga como Organismos de Protección integral, el cual persigue como fin propiciar la vigilancia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia.

De lo anterior, se puede analizar que el fin de una Coordinadora Interinstitucional Municipal es el desarrollo integral del sector para el cual se crea, en contraposición a la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia que tiene como fin la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, esa función preventiva y correctiva, cumple con lo que regula la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Por lo antes expuesto, se considera que existe un vacío para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, que permitan formarlos, mediante ejes estratégicos para cubrir sus necesidades de forma prioritaria y oportuna, paralelo a la protección integral que debe de existir para dicho sector de niñez y adolescencia, por el grado de vulnerabilidad que cada uno de los municipios posee a nivel nacional.

3.2 Concepto

"La Coordinadora Interinstitucional Municipal, se define como el proceso en el que dos o más organizaciones en un municipio manifiestan su voluntad e interés de realizar actividades conjuntas, con el propósito de optimizar recursos, no duplicar sus intervenciones en una misma comunidad y tener objetivos e indicadores articulados".³¹

Se entiende en este concepto que debe de haber voluntad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para poder realizar cartas de entendimiento, en la cual se realiza el compromiso de trabajo y realizar de forma estratégica las políticas, planes, programas y proyectos en beneficio de cierto sector de interés común, con la finalidad de no duplicar esfuerzos para combatir o contrarrestar los indicadores que agobian a cada municipalidad que convoque a la creación de una Coordinadora Interinstitucional Municipal.

³¹ Cooperación Internacional del Japón, "Sistematización de experiencias municipales en Coordinación Interinstitucional". Guatemala, SEGEPLAN, 2016, 7.

Este concepto para muchos quizá sea nuevo o inclusive desconocido, esto se deriva porque no se encuentra ampliamente definido en la normativa vigente como lo es la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala en el cual se indica que dentro de las funciones del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural de cada departamento, se debe de coadyuvar para implementar la Coordinadora Municipal Interinstitucional, con el fin de crear acciones entre las instituciones que generen desarrollo dentro del municipio en que se conforman.

Claramente el párrafo anterior, denota que no existe otra regulación en relación al tema de la coordinadora municipal interinstitucional, por lo que la Secretaría General de Planificación, regula mediante una guía para la conformación de dichas coordinadoras a nivel nacional, con la finalidad de poder crearlas por sectores donde necesiten de forma prioritaria el desarrollo integral, considerando los indicadores o características de cada municipio para poder conformarlo y con ello contrarrestar los indicadores detectados de forma prioritaria.

3.3 Funciones

Es el mecanismo que puede utilizar un gobierno local, el cual puede coordinar con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de unificar esfuerzos, para lograr optimizar los recursos de cada una de las entidades mediante una coordinación interinstitucional, con ello se genera un mayor impacto de forma positiva en las condiciones de vida de cada una de las familias del municipio, esto logra proporcionar los servicios o proyectos de forma ordenada y prioritaria, obteniendo resultados positivos, a corto, mediano y largo plazo.

Esta función de coordinación interinstitucional municipal se debe delegar al Concejo Municipal, mediante el encargo de la Comisión para la cual se crea la coordinadora, con la finalidad de lograr establecer y plasmar compromisos interinstitucionales, mediante las mesas sectoriales en las cuales se plasman las necesidades de cada una de las comunidades del municipio, priorizando la cobertura de cada uno de los servicios y programas para cada una de las microrregiones que se encuentran dentro del perímetro municipal.

"A nivel municipal, tanto las instituciones gubernamentales y no gubernamentales han tenido dificultades de dar respuesta efectiva a las necesidades de la población en cuanto a mayores oportunidades de desarrollo socioeconómico".³²

Algunas Municipalidades han iniciado con el proceso dentro del cual consiste en orientar, regular y facilitar el desarrollo, organizando a las instituciones con presencia en el Municipio.

Al analizar lo antes descrito, se establece la necesidad de conformar una Coordinadora Municipal Interinstitucional que realice Cartas de Entendimiento y Compromiso, involucrando a las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que tengan presencia y las demás que no tengan cobertura en el municipio, para poder unificar esfuerzos con la premisa de dar cobertura de forma ordenada y oportuna para cada una de las comunidades del municipio que lo necesiten, con lo cual se lograría priorizar la ayuda y lograr disminuir de forma considerable los indicadores que las agobian.

3.4 Coordinadoras interinstitucionales en funciones

³² Cooperación Internacional del Japón, Ibíd.5.

En la actualidad, existen varias municipalidades que utilizan la modalidad de Coordinadoras Municipales Interinstitucionales, con la finalidad de obtener el desarrollo para cada uno de los habitantes que la conforman; se tiene documentado que existen algunas Municipalidades que fueron pioneras en la implementación y sirven de ejemplo para las demás municipalidades, logrando constituir las Coordinadoras dentro de su territorio, siendo las siguientes:

3.4.1 Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango

En el Municipio de Concepción Chiquirichapa, del departamento de Quetzaltenango, se crea la Coordinadora Interinstitucional, siendo la Municipalidad la encargada de coordinarla, la cual se detalla a continuación:

a. Historial

"En el municipio de Concepción Chiquirichapa actualmente hay alrededor de 18 organizaciones no gubernamentales que a través de sus diferentes programas y proyectos tienen el propósito de contribuir a la reducción de los índices de pobreza y mejora de las condiciones de vida de la población.

En el año 2007 en el marco de las elecciones nacionales, las organizaciones deciden hacer un foro con participación de los candidatos a la Alcaldía Municipal, con el acompañamiento técnico de la Unidad de Organizaciones para el Desarrollo Chiquirichapense (UNODICH) elaborando documento que contenía los compromisos de cada candidato".³³

Se observa que dentro del municipio cuentan con varias instituciones entre ellas gubernamentales y no gubernamentales, cuantificada en dieciocho (18) entidades con presencia permanente en el municipio, lo cual denota que se debe organizar de forma

³³Cooperación Internacional del Japón, Ibíd.12.

prioritaria el trabajo que realizan para cada sector al que se enfocan, con la finalidad de evitar la duplicidad de trabajo y priorizar la ayuda donde se encuentran los indicadores con mayor ponderación, coadyuvando esfuerzos para disminuirlos.

b. Problemática a abordar

- 1. "Cobertura de los servicios de salud, educación saneamiento y bajos ingresos económicos
- 2. Servicios básicos insuficientes e infraestructura vial en malas condiciones
- 3. Inequidad de género y poca coordinación interinstitucional
- 4. Inadecuado manejo de recursos naturales y vulnerabilidad del territorio".³⁴

Dentro de la problemática antes descrita, deja establecido un eje estratégico de desarrollo siendo:

"Fortalecimiento interinstitucional y participación ciudadana con equidad de género en el municipio de Concepción Chiquirichapa, Quetzaltenango, teniendo el objetivo siguiente: "Fortalecer las capacidades instaladas en las diferentes instituciones con presencia en el municipio para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Concepción Chiquirichapa".³⁵

c. Objetivos

- 1. "Objetivo 1: Unificar esfuerzos y recursos para evitar duplicidad y potenciar acciones.
- 2. **Objetivo 2:** Crear condiciones de planificación, reflexión y evaluación de procesos de intervención de las organizaciones que tiene presencia en Concepción Chiquirichapa.

³⁴Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia, Plan de Desarrollo Municipal. Guatemala, SEGEPLAN, 2010. 68 y 69.

³⁵Secretaria General de Planificación y Programación de la Presidencia, Ibíd.76.

 Objetivo 3: Potenciar las acciones en el territorio de acuerdo al plan de desarrollo municipal, para que se contribuya en la búsqueda y solución a la problemática del municipio".³⁶

d. Integrantes de la coordinadora interinstitucional

"MUNICIPALIDAD, EIPA, IDEI, PIES DE OCCIDENTE, REFUGIO DE LA NIÑEZ, AMUTED, CEDEPEM, SERJUS, USAID, LEER Y APRENDER, NUEVOS HORIZONTES. MOVIMIENTO **TZUK** KIM POP. UNIDAD PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LA VIOLENCIA (UPCV), UNICEF/DIDEDUC, REDMISAR, PAISANO SAVE THE CHILDREN, HELVETAS PROBOSQUES, DAPMA y WORLD VISIÓN",37

Obteniéndose resultados positivos, con la salvedad que consideran oportuno nombrar un coordinador.

e. Conclusión

Después de conocer la experiencia anterior, se puede verificar que el éxito alcanzado por la Coordinadora Interinstitucional, que son en términos de sostenibilidad de los procesos, es por el total convencimiento que tienen todas (o la mayoría) las organizaciones presentes en Concepción Chiquirichapa, aceptando así que la unificación de sus planes de trabajo fortalece capacidades locales, aumenta el impacto en las comunidades donde tienen intervención, y todo ello a través de factores favorables como:

1. La voluntad política y liderazgo del Alcalde Municipal,

³⁷ Cooperación Internacional del Japón, Ibíd.13.

_

³⁶Cooperación Internacional del Japón, Ibíd.14.

- La estrategia y mecanismos de entrada creados por parte de la Municipalidad, y
- Un sistema incipiente de seguimiento, monitoreo y evaluación, al contar con su POA con indicadores bien establecidos, vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal.

Por ello, se considera como un modelo que produce resultados positivos al replicarlo en cualquier otro municipio, indistintamente si es para un sector específico de su población.

3.5 Uspantán, Quiché

En el Municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, se crea el Comité de Coordinación Municipal –COCOM-, el Concejo Municipal fue el encargado de institucionalizarlo en un equipo técnico encargado de la coordinación interinstitucional, para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio. La Comisión de la Coordinadora Municipal o como se conoce con sus siglas COCOM, funciona mediante una junta directiva y su brazo son las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo.

a. Historial

En el municipio de Uspantán, departamento del Quiché, cuenta con alrededor de 29 organizaciones no gubernamentales que a través de sus diferentes programas y proyectos tienen el propósito de contribuir a la reducción de los índices de pobreza y mejora de las condiciones de vida de la población.

"La municipalidad a través del Alcalde Municipal quien funge como Presidente de la Junta Directiva de COCOM, convoca a cada Presidente de cada comisión para el diseño de propuestas de las problemáticas consensuadas en el COMUDE.

El mecanismo de participación consiste en que cada nueva organización se presenta ante el Comité de Coordinación Municipal, y luego presenta su plan de trabajo ante el pleno del COMUDE. A partir de aquí se integra la nueva institución a la comisión de trabajo que le corresponde, bajo la dirección del Comité de Coordinación Municipal".³⁸

Dentro de la dinámica que acoge la Municipalidad de Uspantán departamento del Quiché:

Se observa que a través del Concejo Municipal se crea el Comité de Coordinación Municipal, el cual tiene la responsabilidad de reunir a las 29 instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen presencia en el municipio, con la finalidad de coadyuvar esfuerzos para bajar los índices de pobreza y extrema pobreza con los que cuenta el municipio; con ello se evita la duplicidad de trabajo y se prioriza la ayuda donde se necesita, llegando a la comunidades más necesitadas y con altos índices antes descritos, y con ello lograr el desarrollo sostenible y ayuda integral a la población de Uspantán.

b. Problemática a abordar

- 1. Altos índices de pobreza y pobreza extrema
- 2. Alta morbilidad y mortalidad general, materna e infantil

٠

³⁸Cooperación Internacional del Japón, Ibíd.19.

- 3. Bajo nivel y calidad educativa en todos los niveles
- 4. Altos índices de analfabetismo
- 5. Altas tasas de desnutrición y desempleo
- **6.**Agotamiento acelerado de fuentes acuíferos y de masas boscosas
- 7. Concentración de proyectos en ciertas áreas del territorio
- **8.**Inconformidad de la población sobre los servicios técnicos y administrativos de la municipalidad".³⁹

Dentro de la problemática antes descrita, deja establecidos cuatro ejes estratégicos de desarrollo, siendo:

- 1. "Capital Social y Humano.
- 2. Goberna bilidad y cultura democrática
- **3.**Fomento económico productivo
- 4. Manejo sostenible de los recursos naturales". 40

c. Comisiones

Es importante mencionar que el COMUDE de Uspantán, posee un reglamento interno que establece que pueden funcionar hasta 10 comisiones de trabajo, pero que actualmente (en el año 2015), están conformadas 7 comisiones, las cuales son:

- "Comisión de Salud, Seguridad Alimentaria y Nutricional
- 2. Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Derechos Humanos, Mujer, Niñez y Juventud
- 4. Comisión Económico Productivo
- **5.** Comisión Agraria y Ambiental, y Turismo
- Comisión de Seguridad, Tránsito Municipal y Ordenamiento Territorial
- Comisión de Participación Ciudadana y Auditoria Social".⁴¹

³⁹Cooperación Internacional del Japón, Ibíd. 21.

⁴⁰Cooperación Internacional del Japón, Ibíd. 21.

⁴¹Cooperación Internacional del Japón, Ibíd. 20

d. Integrantes del comité de coordinación municipal

"AKEBI, ACIBES, ITEMAYA, ASDIMUS, ASPRENKI, ASOFDIT, ADIM, ACAT, REVISO, HOSPITAL NACIONAL, OMM, RENAP, ACADEMIA DE LENGUAS MIDES, MAGA, MAYAS. PNC, **OFICINA** FORESTAL. HOTELEROS, CONAP, COMITÉ DE MERCADO, AGEXPORT, MERCY CORPS, FONDO DE TIERRA, SAA, OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO, JUZGADO DE PAZ, CAMINOS, REPRESENTANTE DE IGLESIA CATÓLICA". 42

Entre los logros principales obtenidos están:

- 4.5.2. "La integración de las instituciones de las diferentes comisiones
- 4.5.3. La participación activa del Alcalde Municipal como presidente del COCOM". 43

También cuenta con dificultades siendo estas:

- **1.** "No todas las comisiones logran elaborar su plan de trabajo.
- 2. Durante el período de campaña electoral se disminuye la participación de las instituciones gubernamentales". 44

f. Conclusión

Al conocer la experiencia del municipio de Uspantán, del departamento de Quiché, se puede indicar que dentro de su desempeño se pondera con una calificación buena, alcanzando por parte del municipio en materia de coordinación interinstitucional, encaminada a la sostenibilidad de los

43 lbíd. 20

⁴² lbíd. 20

⁴⁴ lbíd. 20

procesos; es por ese hecho que la autoridad municipal ha promovido la participación ciudadana desde los procesos de planificación del desarrollo, presupuesto participativo y procesos de auditoría social.

Por su geografía el municipio de Uspantán, departamento de Quiché, es uno de los municipios más extensos a nivel nacional con 181 comunidades que atender, por lo cual necesita el Comité de Coordinación Municipal (COCOM), ser el núcleo principal para la toma de decisión sobre las necesidades que plantea cada una de las comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE).

Al análisis de labor por parte de la Municipalidad de Uspantán, con la creación del Comité de Coordinación Municipal, también es necesario verificar las limitantes con las que cuenta debido a la forma de trabajo que realiza mediante una coordinación con el Consejo Municipal de Desarrollo que tendrá sus propios lineamientos mediante reglamentos internos, los cuales regulan la participación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Considerando lo anterior, se hace necesario mejorar dicho reglamento, adoptando dentro del mismo el Comité de Coordinación Municipal, con el cual se le daría más fortaleza al mismo y teniendo un reglamento que permita cumplir con la finalidad de la misma.

Los factores que también se deben de valorar son los siguientes:

"Voluntad política por parte de la autoridad municipal; alto nivel de compromiso de tratar bien (con eficiencia y eficacia) al ciudadano por parte de las mismas dependencias municipales; y la implementación de un presupuesto participativo con y desde los COCODEs". 45

3.6 Estructura organizacional

Es necesario analizar desde varias vertientes la estructura de la Coordinadora Municipal Interinstitucional, partiendo de que es un apoyo hacia las comunidades con las que cuenta el municipio, en materia de asistencia técnica e inversión para una condición sine qua non del modelo de gestión del desarrollo integral para el sector de niñez y adolescencia.

A nivel de Gobierno local, es necesario plantear el desafío por mejorar la gestión institucional a favor de las comunidades que no cuentan con la cobertura de proyectos o programas, especialmente para apoyar el desarrollo productivo en dichas comunidades. Al crear la Coordinadora se plantearía una agenda de trabajo e inversión propuesta por el Gobierno local, proporcionar cobertura y tener énfasis en el fortalecimiento de la política nacional y municipal del desarrollo sostenible en niñez y adolescencia; no sólo en cuanto a la protección integral, sino también en la implementación de proyectos de inversión públicos y privados para el desarrollo integral.

Probablemente las estructuras institucionales –junto con asumir el desafío de trabajo coordinado-, tendrán que reconocer la problemática de las comunidades con la niñez y adolescencia, para implementar nuevas formas de acción. Es posible que esto signifique que tengan que ajustar sus procedimientos y considerar

⁴⁵ Cooperación Internacional del Japón, Ibíd. 22.

adecuaciones a los instrumentos o a la política pública, cuando por diversas razones no den respuesta o no permitan promover de manera efectiva el desarrollo de las comunidades del municipio.

"De la misma manera, las comunidades probablemente deberán afrontar, a su vez, el desafío de asumir no sólo una postura crítica frente a los instrumentos de fomento existentes, sino también a la forma con la que tradicionalmente se han relacionado con ellos. La capacidad endógena, el protagonismo y la autogestión de la comunidad deben dejar atrás el asistencialismo, la dependencia y la pasividad. La apuesta, por tanto, es de todos los actores, comunidades e institucionalidad pública y privada, bajo condiciones de diálogo y trabajo conjunto". 46

Al analizar la estructura organizacional de la conformación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional, se sugiere que la Corporación

Municipal del Municipio de Cobán, siga los siguientes pasos:

- a. Es necesario que, mediante un acuerdo municipal aprobado por el Concejo Municipal, se logre iniciar con el proceso de la Coordinadora Municipal Interinstitucional, con la finalidad de realizar la convocatoria de forma abierta, para que cada una de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales puedan participar en dicha Coordinadora, con el fin primordial de lograr el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- b. Seguidamente, programar reuniones de trabajo organizadas por la Sección de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, convocando a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia

⁴⁶Gobierno de Chile, "Sistematización de una metodología de trabajo" Santiago de Chile, CONADI, 2008. 125.

en el municipio en el tema de niñez y adolescencia, con el propósito de llegar a acuerdos y elegir la forma de la estructura de organizaciones que conformaran la Coordinadora Interinstitucional, creando el reglamento interno de la misma; con lo cual ayudará a definir lineamientos de trabajo, para el sector de niñez y adolescencia, esto se logrará mediante la aprobación y emisión de un Acuerdo Municipal.

- **c.** Establecer objetivos e indicadores de forma estructurada con la finalidad de cumplir y disminuirlos, respectivamente.
- d. Luego, calendarizar reuniones para tratar sobre la duplicidad de programas y proyectos, con lo cual se logrará trabajar de forma eficiente dando cobertura a todas las comunidades; diversificando la ayuda y considerando las características que tiene cada comunidad o micro región con las que cuenta el Municipio.

3.7 Normativa vigente

La Coordinadora Municipal Interinstitucional, se define como el proceso en el que dos o más organizaciones en un municipio manifiestan su voluntad e interés de realizar actividades conjuntas, con el propósito de optimizar recursos, no duplicar sus intervenciones en una misma comunidad y tener objetivos e indicadores articulados.

Textualmente se agrega lo que establece la **Política de**Fortalecimiento de las Municipalidades en el tema de:

"el concepto de la articulación interinstitucional como horizonte de acción: ...se entiende que existe articulación interinstitucional cuando dos o más instituciones acuerdan coordinar las acciones de fortalecimiento municipal y complementan sus atribuciones legales en beneficio de las municipalidades, mediante una relación de cooperación horizontal, ...horizontalidad no hace referencia a lo cuantitativo de las acciones (siempre unos harán más que otros), sino a lo cualitativo (todos hacen algo en coordinación y no necesariamente bajo subordinación de otro)".47

La ausencia de articulación interinstitucional constituye uno de los problemas más serios que se ha identificado para el fortalecimiento de las municipalidades. Las instituciones del Estado llevan de manera desordenada y descoordinada en la prestación de sus servicios de capacitación y asistencia técnica hacia los gobiernos locales. El eje principal de la política de fortalecimiento hacia las comunas desde la perspectiva del Gobierno consiste, entonces, en lograr la articulación entre las instancias que la componen.

Una de las causas principales de la debilidad de los gobiernos locales viene del desconocimiento que tienen las instituciones públicas encargadas de la política sectorial acerca del rol y situación de las municipalidades, como los brazos territoriales para la ejecución de sus planes y programas, así como la falta de apoyo de éstas para que las municipalidades puedan cumplir con sus competencias.

El Plan Nacional de Fortalecimiento Municipal, establece que la coordinación interinstitucional:

⁴⁷Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia "Política de Fortalecimiento Municipal de las Municipalidades", Guatemala. SEGEPLAN. 14 y 15.

permite la alineación de esfuerzos entre las instituciones públicas para la implementación de los lineamientos de política, y de esta forma, logra hacer más eficiente la coordinación de acciones con las municipalidades, a fin de que la transferencia de responsabilidades y la descentralización de funciones a los niveles locales, sea coherente con las capacidades instaladas. En cuanto a funciones de los Consejos Municipales de Desarrollo, en el inciso c) del artículo 12, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, establece "Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apovará a Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio".48

3.7 Entidades involucradas

Es importante considerar que la Corporación Municipal, tiene que involucrar a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales; esto lo puede lograr mediante la estructura de organización con la que cuente para el sector de la niñez y adolescencia, por tal motivo, es necesario realizar operaciones conjuntas para el beneficio de dicho sector.

Sin embargo, al no tomar en cuenta a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, se ha disminuido el tema de niñez y adolescencia considerablemente, en cuanto al desarrollo integral que esa siendo vulnerado.

3.7.1 Concejo municipal

Esta figura jurídica, fue creada por la legislación como la autoridad máxima que posee el municipio, otorgándole el grado de

⁴⁸Artículo 12, literal c, "Ley de los Concejo de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002, del Congreso de la República de Guatemala.

órgano colegiado, que lo faculta para el análisis consensuado y decidiendo asuntos de interés al municipio. Es la autoridad máxima del municipio, se integra por el alcalde municipal quien lo preside, síndicos y concejales, estos cargos se someten a elección popular en cada municipio, ejerciendo el poder durante un período de cuatro años como lo establece el Artículo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

b. Características

Entre las principales características reguladas en el Artículo treinta y cinco (35) del Código Municipal, se resalta las siguientes:

La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y emitir propuestas de solución a los problemas locales.

La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos; para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley.

La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales.

La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

Claramente estas atribuciones o características que debe desempeñar la Corporación Municipal, es de forma constante para el desarrollo integral de la población del municipio, especialmente para la niñez y adolescencia.

c. Comisiones del Concejo Municipal

Como lo establece el Artículo treinta y seis (36) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, todas las municipalidades cuentas con nueve comisiones, entre las cuales se encuentra la comisión número nueve que es la Comisión de Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud, Adulto mayor o cualquier forma de proyección social.

Sin embargo, en la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, únicamente existe la Oficina de la Mujer, a la cual se adhieren la Sección de Niñez y Adolescencia y la Sección de Adulto mayor; siendo necesario por la demanda de la cabecera departamental contar con una oficina municipal de niñez y adolescencia, para brindar cobertura a dicho sector de forma prioritaria y oportuna, con la finalidad de combatir los altos indicadores que tiene dicho sector.

3.7.2 Sección de Niñez y Adolescencia

Esta Sección, está adscrita a la Oficina Municipal de la Mujer, la cual propone los planes, programas y proyectos para la niñez y adolescencia del municipio; sin embargo, hay que aclarar que existe comunicación no de forma constante con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el municipio que tienen entre sus atribuciones la competencia de niñez y adolescencia, la cual se encuentra enfocada a la protección integral de dicho sector.

Esta protección integral va enfocada a la prevención y protección como ejes estratégicos implementados por las instituciones antes citadas.

3.7.3 Organizaciones gubernamentales

Son todas las instituciones del Estado, que solventan su presupuestos a través de los impuestos y de otros ingresos que percibe el Estado, y entre ellas se encuentran las secretarías, ministerios, instituciones que tienen presencia de forma permanente a través de delegaciones u oficinas en el Municipio que atiendan el sector de niñez y adolescencia, cada uno de ellos elabora planes de acción con el fin de desarrollar un trabajo que sea satisfactorio para la Nación, entre las cuales se puede mencionar:

a. Organismo Ejecutivo

- i. Ministerio de Educación
- ii. Ministerio de Salud
- iii. Ministerio de Cultura y Deportes

- iv. Ministerio de Trabajo
- v. Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
- vi. Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- vii. Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico de Drogas
- viii. Consejo Nacional de la Juventud
- ix. Oficina Departamental de Protección de los Derechos De la Niñez y Adolescencia

b. Operadoras de Justicia

- i. Procuraduría General de la Nación
- ii. Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- iii. Juzgado de Paz
- iv. Juzgado de Niñez y Adolescencia, y Adolescentes con Conflictos con la Ley Penal
- v. Ministerio Público
- vi. Sección especializada de Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil

"Tienen responsabilidades específicas en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo, Gobernación, Cultura y Deportes, Agricultura y Finanzas; SEGEPLAN y SOSEP. La ejecución de las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia será responsabilidad de los diferentes organismos a quien corresponda según la materia". 49

3.7.4 Organizaciones no gubernamentales

⁴⁹ Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala. "Política Publica de Protección Integral a la niñez y adolescencia". Guatemala, SEGEPLAN. 2009. 29.

Las Organizaciones no Gubernamentales también son reconocidas mediante sus siglas –ONG- forman parte del denominado Tercer Sector, Sector Social o Sector sin Ánimo de Lucro, que está compuesto por un sin número de organizaciones con diferentes intereses y un elemento común, su fin no lucrativo, por lo que se denominan Organizaciones sin ánimo de lucro la cual es reconocida por sus siglas –OSAL-.

Existen varias organizaciones no gubernamentales en Guatemala que apoyan a la niñez y adolescencia, entre ellas podemos mencionar a Aldeas Infantiles –SOS-.

3.7.5 Organizaciones privadas

Existe varias instituciones de índole privada que velan por la niñez y adolescencia en nuestro medio, mediante aportes que realizan a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen programas, proyectos, planes y servicios para dicho sector, es catalogado como vulnerable por tantos males que le aquejan.

Estas entidades privadas, crean Fundaciones con las cuales realizan su proyección social, aportando y brindando un desarrollo integral a los diferentes sectores de Guatemala; entre ellos podemos mencionar a la Fundación Ramiro Castillo Love, con sus programas de apadrinamiento para la alfabetización de niños, niñas, adolescentes y mujeres en toda la República.

3.8 Temática para la conformación de creación de una coordinadora municipal interinstitucional

La organización o la iniciativa debe de ser de parte del Concejo Municipal con el fin primordial de enfocarse a un sector de la sociedad del municipio, con la finalidad de lograr consenso y acuerdos con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que velan o tienen competencias delegadas o adquiridas para dicho sector de la sociedad.

La conformación de una Coordinadora Municipal Interinstitucional para la Niñez y Adolescencia, es utilizar la dinámica de fortalecer a medida que todos los participantes se involucren en el proceso- la sinergia para focalizar y atender necesidades que afectan a los habitantes, principalmente factores que afectan al desarrollo integral de la niñez y adolescencia, con lo cual debe de realizar de forma conjunta una agenda de trabajo que construyen todos los miembros que la conforman, definiendo prioridades de acuerdos necesarios y disponibilidad de recursos para su utilización.

3.8.1 Propósito

El propósito de la Coordinadora Municipal Interinstitucional es:

"Constituirse en un espacio técnico de encuentro y un mecanismo de coordinación e implementación de los diferentes actores y agentes del desarrollo en el municipio, a fin de contar con herramientas, metodologías y estrategias de trabajo orientadas a potenciar el desarrollo de sus habitantes en el municipio". ⁵⁰

La Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia, pretende disminuir los indicadores que cuenta dicho sector a nivel urbano y rural, por lo que es necesario crearla

-

⁵⁰Ministerio de Agricultura y Ganadería. "*Guía Práctica mesa técnica de coordinación municipal en seguridad alimentaria y nutricional*" El Salvador: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 2.

mediante Acuerdo Municipal que permita darle vida al ordenamiento jurídico municipal, para poder coordinar y consensuar las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para evitar duplicar esfuerzos y potenciar recursos disponibles con los actores involucrados.

3.8.2 Enfoques temáticos

Una prioridad de la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia es mantenerse enfocada y ordenada, ésta estará presidida por el Alcalde Municipal, quien asignará los recursos humanos necesarios para su funcionamiento. Por lo consiguiente para mantener el enfoque apropiado y un orden operativo, se recomienda considerar los siguientes temas:

- a. Plan Estratégico Municipal de Niñez y Adolescencia
- **b.** Política Pública Municipal de Niñez y Adolescencia
- **c.** Continuidad
- d. Definición de Principios
- e. Agenda de Trabajo
- f. Reuniones Periódicas
- g. Registro de Tareas

El espacio de Coordinación Interinstitucional, debe relacionarse con el Concejo Municipal en el cual necesitan apoyo técnico de las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que participen en una mesa sectorial específica, para la elaboración de las propuestas de planes, programas y proyectos; sin embargo, es necesario que se cuente con las siguientes condiciones mínimas:

- Voluntad política, liderazgo y actitud proactiva por parte del gobierno local
- 2. Persona encargada de la coordinación interinstitucional
- 3. Plan Estratégico Municipal representativo
- 4. Comisiones y mesas sectoriales con un plan de trabajo

Un proceso de coordinación interinstitucional no es exitoso si la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no se apropia de sus herramientas de planificación, porque son el marco para conocer las problemáticas principales y ejes para organizar y conformar la comisión de niñez y adolescencia.

Un espacio de coordinación interinstitucional es sostenible si cuenta con una estructura funcional bien establecida y un instrumento de planificación, seguimiento y evaluación, construidos de manera participativa.

El presupuesto participativo, también es otro elemento que propicia y ayuda a cualquier gobierno local para tomar decisión sobre qué hacer y en qué comunidad se necesita mayor apoyo técnico y financiero al momento que se integre alguna nueva organización.

CAPÍTULO 4 CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

4.1 Definición

"Coordinación Interinstitucional Municipal, se define como el proceso en el que dos o más organizaciones en un municipio manifiestan su voluntad e interés de realizar actividades conjuntas, con el propósito de optimizar recursos, no duplicar sus intervenciones en una misma comunidad y tener objetivos e indicadores articulados."⁵¹

Al analizar el tema de una Coordinadora Municipal Interinstitucional, es necesario comprender que existen varias instituciones que poseen metodologías y líneas de acción para cumplir su finalidad; sin embargo, es necesario crear un enlace con cada una de las Municipalidades, para poder proporcionar de forma ordenada y poder lograr con eficiencia en la cobertura de sus servicios, con el fin de llegar a todas las comunidades con las que cuenta el municipio.

Durante la presente investigación de trabajo de graduación, se logró establecer que, dentro de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no existe un enfoque al desarrollo integral articulado por una Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia, que pueda ser el ente rector de canalizar y optimizar los programas, planes,

.

⁵¹ Secretaria General de Planificación de Guatemala. "Sistematización de Experiencias municipales en coordinación interinstitucional". Guatemala: SEGEPLAN. 7.

proyectos y servicios que poseen las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que tienen presencia de forma permanente o no permanente dentro del municipio, con la finalidad de brindar mayor cobertura a todas las comunidades con los que las que cuenta el municipio antes citado.

4.2 Antecedentes

Desde la creación del Decreto 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, hasta la fecha en la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no se ha creado una Coordinadora Municipal Interinstitucional; sin embargo, se encuentra regulado en el artículo doce (12) literal c de dicho cuerpo legal, el cual tiene dos premisas primordiales, la primera está encaminada a la descentralización de la administración pública, y la segunda en el fortalecimiento de la autonomía municipal, con el propósito de poder realizar coordinación de acciones con las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que tengan presencia en el municipio.

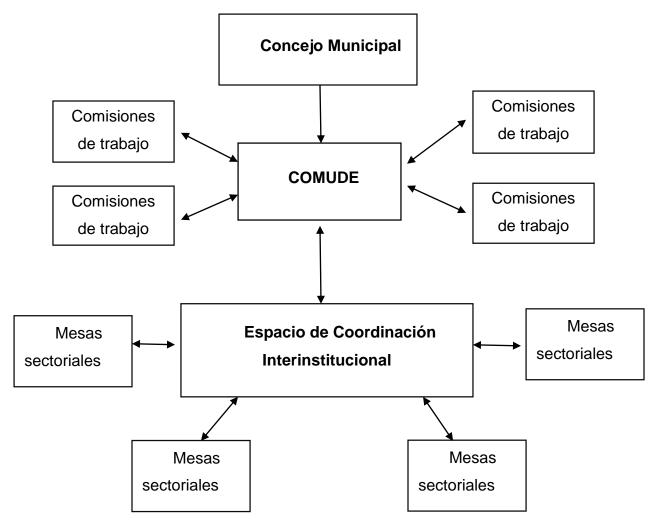
Partiendo de ese orden de ideas, es necesario crear una Coordinadora Municipal Interinstitucional, que tenga como fin primordial el desarrollo integral del sector de niñez y adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz; sin embargo, desde la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, no se cumple con este propósito que es fundamental en la vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Cabe resaltar que la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, al momento de la investigación, cuenta con la Dirección de Desarrollo Social, dentro de la cual cuenta con la Oficina de la Mujer, Genero, Familia, Niñez y Adolescencia, por lo que existe una persona encargada de niñez y

adolescencia en la Municipalidad de Cobán, que cumple instrucciones de la Dirección de Desarrollo Social.

Es necesario aclarar que la Municipalidad de Cobán, en la actualidad no cuenta con una Política Pública Municipal de Niñez y Adolescencia, considerando que por el crecimiento demográfico con que cuenta el municipio, es necesario crear una oficina para cada uno de los sectores con los que cuenta la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, con el fin de atender de forma eficiente y brindándole cobertura a todos los ciudadanos, a nivel urbano y rural con los servicios, programas, planes y proyectos que se deben incluir dentro de la Política Pública Municipal de cada sector.

ESQUEMA 1
CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNCIPAL
INTERINSTITUCIONAL



Fuente: Investigación de campo. Año 2017

4.3 Metodología de Creación

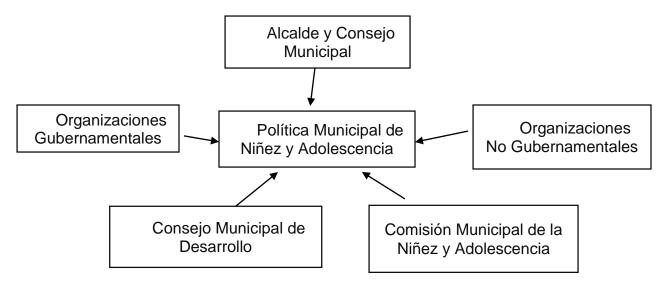
Para la creación y conformación de una Coordinadora Municipal Interinstitucional es necesario considerar los siguientes pasos:

a. Se iniciaría con el interés y la aprobación del Concejo Municipal, para convocar a las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales con presencia permanente y espontanea en el

- municipio de Cobán, Alta Verapaz, con la finalidad de crear la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- b. El segundo paso a realizar consiste en la convocatoria de todas las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales con presencia en el municipio, con la finalidad de realizar una Mesa Multisectorial, para analizar la problemática existente en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, llegando a acuerdos en cuanto al desarrollo integral.
- c. El Tercer paso será, realizar consensos y firmando Acuerdos con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, creando una Agenda Municipal Interinstitucional en beneficio del desarrollo integral de la niñez y adolescencia del municipio de Cobán, Alta Verapaz.
- d. Cuarto paso, se realizan Cartas de Entendimiento con cada una de las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales con la finalidad de realizar compromiso, de cobertura de servicios, programas, planes y proyectos en todo el municipio, de forma ordenada, siguiendo los acuerdos definidos en el literal b).
- e. El Quinto paso, conformar la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Cobán, Alta Verapaz, mediante una estructura jerárquica. Estará a cargo de la Comisión de Niñez y Adolescencia Municipal a través de los Concejales Municipales electos, quienes serán los responsables de darle seguimiento y cumplimiento a la Agenda Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia, cumpliendo de forma ordenada cada uno de los programas, planes, proyectos y servicios que prestan cada uno de los involucrados.

- f. Sexto paso, creación del Acuerdo Municipal, donde se establezca la creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio del desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz, la cual paralelamente ayudará a la Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia, la cual va encaminada junto con la protección integral de la niñez y adolescencia.
- g. Séptimo paso, la creación de un Plan Operativo Anual de la Coordinadora Municipal Interinstitucional, con la finalidad de unificar esfuerzos y recursos.
- h. Octavo paso, la creación de una Política Pública Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia para el Desarrollo Integral, garantizando con ello la programación de todos los presupuestos para evitar la duplicidad de esfuerzos, brindar cobertura a nivel urbano y rural.

ESQUEMA 2
CREACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL
INTERINSTITUCIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Fuente: Investigación de campo. Año 2017

4.4 Atribuciones

La Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, tendrá el fin de velar por el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del área urbana y rural, por lo que es necesario designar las atribuciones necesarias para cumplir con su finalidad, las cuales se detallan a continuación:

- 4.4.1 Elaborar conjuntamente con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales una Política Pública Municipal en beneficio de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de brindarles un desarrollo integral que se traduce en mejor calidad de vida.
- 4.4.2 Elaborar conjuntamente con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales una Agenda Municipal en beneficio del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- **4.4.3** Convocar a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a reuniones de forma periódica, para poder avanzar con las Políticas Públicas.
- 4.4.4 Crear planes estratégicos para la ejecución de la Política Pública Municipal de Niñez y Adolescencia, con la finalidad de priorizar las necesidades para lograr el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del área urbana y rural del municipio.
- **4.4.5** Organizar de forma prioritaria los servicios, proyectos, programas y planes de las organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que tengan competencia en niñez y adolescencia, para poder darle cobertura a todas las comunidades, barrios y zonas con las que cuenta el municipio.

4.5 Carta de entendimiento para las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

Para poder integrar la Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia, es necesario crear una Carta de Entendimiento entre la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, y cada organización gubernamental y no gubernamental que tenga la competencia de niñez y adolescencia con la finalidad de cumplir con eficiencia el gasto público y la no duplicidad de esfuerzos; así mismo, para brindar una cobertura y eficiencia en los servicios, programas, proyectos y planes que implementan en el municipio.

La Carta de Entendimiento debe ser elaborada y redactada por el Secretario Municipal la cual debe de contener los puntos que a continuación se detallan:

- 4.5.1. Introducción: En este apartado debe ir detallado lugar, fecha y la palabra NOSOTROS, con lo cual debe detallarse las generales de ley de las personas representantes legales de cada organización gubernamental y no gubernamental, dirección y en qué calidad actúan, concluyendo con la frase: las partes adscritas hemos convenido suscribir la presente Carta de Entendimiento con base a lo siguiente.
- 4.5.2 Antecedentes: Breve reseña de la visión y misión de las partes adscritas, así como las atribuciones delegadas para el sector de niñez y adolescencia, con la finalidad de conocer cada uno de los aspectos de cada compareciente, como la cobertura que brinda a dicho sector.

- 4.5.3 Objeto: Se detalla con claridad el objeto de la Carta de Entendimiento, así como los objetivos específicos en cada uno de los sub-incisos.
- 4.5.4 Responsabilidades individuales: Se detallan cada una de las responsabilidades de los comparecientes con la finalidad de conocer –ambas partes- sobre ellas y poder en algún momento verificar el cumplimiento de las mismas.
- 4.5.5 Responsabilidades conjuntas: En este apartado se describen las responsabilidades que deben asumir conjuntamente los comparecientes en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio.
- **4.5.6 Costo y Gastos:** Se establecen acuerdos mutuos, para determinar si existen acciones de las partes adscritas que demanden gastos o costos y la forma de sufragarlos.
- **4.5.7 Plazo y vigencia:** Se detalla con claridad la duración de la presente Carta de Entendimiento, así como su fecha de inicio.
- **4.5.8 Modificaciones:** En esta sección debe detallarse la forma en que se puede modificar la presente Carta de Entendimiento.
- 4.5.9 Resolución de controversias: En caso de controversias de las partes adscritas, se establecerá en este apartado el procedimiento de mutuo acuerdo- para solucionarla.
- **4.5.10 De la finalización:** Apartado para establecer la forma ecuánime para terminar con la validez y probación de la presente Carta de Entendimiento.

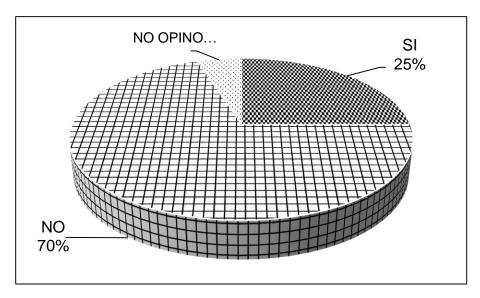
4.5.11 La Aceptación: Descripción breve de la aceptación del contenido de la Carta de Entendimiento, además se detallan cada una de las calidades que otorgan los comparecientes para que se cumplan, así como los derechos y obligaciones que contraigan, las cuales se expresan en la misma.

5 Análisis de Encuestas

Se realizó una encuesta con una muestra de 40 alumnos de diferentes centros educativos del casco urbano del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, comprendido en las edades de 13 a 17 años de edad, de nivel diversificado y básico; con la finalidad de saber su opinión en relación al presente trabajo de investigación, relacionado a la "Creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia de Cobán, Alta Verapaz".

GRÁFICA NO. 1

¿Sabe si la municipalidad de Cobán, Alta Verapaz cuenta con una oficina de la niñez y adolescencia?

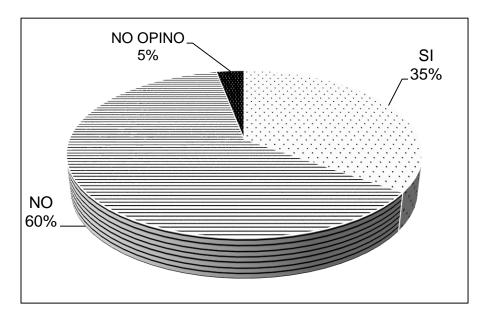


Fuente: trabajo de investigación 2017

Interpretación: El 25% de la población encuestada, respondió que sí tienen conocimiento de la existencia de una Oficina de la Niñez y Adolescencia, por motivo que han escuchado y evidenciado acciones que atiendan asuntos de la niñez y adolescencia. El 70% representa a los jóvenes que no saben si la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, posee dicha oficina, expresan que existe una ausencia de parte de la Gestión Municipal para dicho sector, dejándola en segundo plano, lo cual limita el desarrollo integral del municipio y de elegir propuestas en políticas públicas para el sector de la niñez y adolescencia para mitigar los índices que agobian a dicho sector. El 5% no opino en relación a la interrogante.

GRÁFICA No. 2

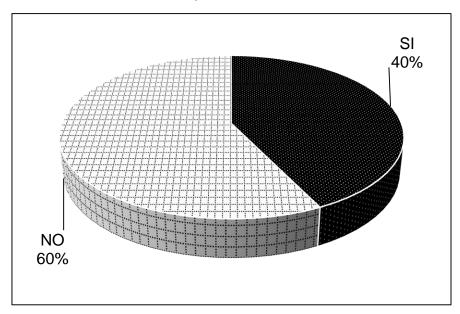
¿Conoce algunas actividades en beneficio al desarrollo integral de la niñez y adolescencia realizadas por la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz?



Fuente: investigación de campo 2017.

Interpretación: Se logró establecer que el 35% indica que, si conocen que actividades realiza la Municipalidad de Cobán y en su mayoría consideran que las actividades deportivas, Festival Aplauso y escuela vacacional de manualidades son las acciones que más se realizan y son promotoras del desarrollo integral de la niñez y adolescencia de dicho sector. El 60% corresponde a los jóvenes que no tienen conocimiento de la existencia de actividades concretas que fortalezcan la salud física y emocional de los jóvenes, que sugieren la planificación y desarrollo de talleres de prevención para la formación relacionada a los problemas que agobian a la juventud en la actualidad. Y el 5% no opino en relación a la interrogante.

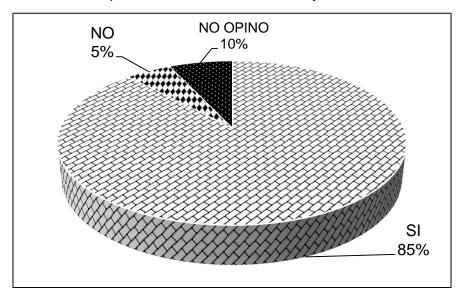
¿Tiene conocimiento usted, si existen organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en beneficio de la niñez y adolescencia en Cobán, Alta Verapaz?



Fuente: investigación de campo 2017.

Interpretación: Mediante la tercera interrogante, se logró determinar que el 40% corresponde a los jóvenes que si tienen conocimiento sobre instituciones que apoyan a dicho sector; mientras que el 60% indica que no tienen conocimiento de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el municipio de Cobán, Alta Verapaz, que desarrollen programas en beneficio al sector de la niñez y adolescencia. Esto denota que dentro del perímetro urbano existe poca ejecución de programas, planes o proyectos de dichas organizaciones, lo que si se menciona es en relación a las carreras organizadas por la Cooperativa Cobán, confundiéndolas con el apoyo comercial con el beneficio relacionado a obtener el desarrollo integral de los sectores relacionados.

¿A su consideración, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deben de trabajar en forma conjunta con la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz en beneficio de la niñez y adolescencia?

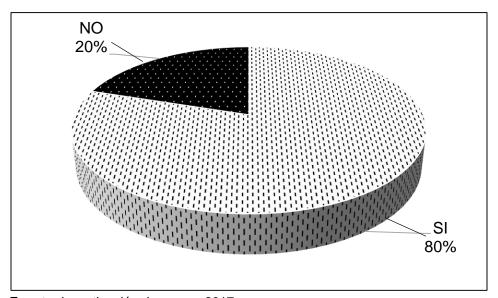


Fuente: investigación de campo 2017.

Interpretación: A través de la cuarta interrogante, se determinó que el 85% indica que los jóvenes si tienen conocimiento sobre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en beneficio al sector de la niñez y adolescencia en forma conjunta con la Municipalidad, con la finalidad de dar cobertura a nivel de todo el municipio (comunidades del área rural, barrios, zonas y/o colonias del perímetro urbano) esto para proporcionar y ejecutar, de forma prioritaria, los planes, programas, proyectos y servicios al sector de la niñez y adolescencia y con ello lograr el cumplimiento de compromisos asumidos sobre los Derechos del Niño y Adolescente.

El 5% muestra que la población encuestada no sabe si estas entidades trabajan en forma conjunta y finalmente el 10% no opino en relación a la interrogante.

¿Le gustaría participar en la planificación de Políticas Públicas Municipales para la Niñez y Adolescencia, en conjunto con las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales y la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz?

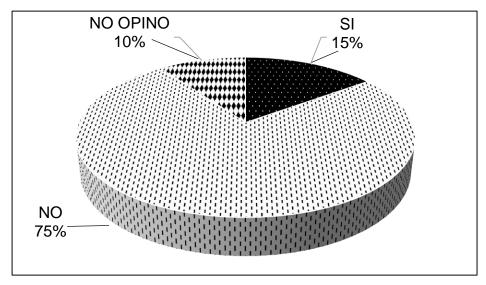


Fuente: investigación de campo 2017.

Interpretación: Con la quinta interrogante se estableció que el 80% de los adolescentes encuestados si les gustaría participar y colaborar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y Municipalidad de Cobán, para la elaboración de políticas en beneficio al sector de la niñez y adolescencia. Con lo cual evitar la duplicidad de programas, planes, proyectos o servicios dirigidos a buscar el desarrollo integral de la juventud. Así mismo esto permitirá la ejecución de un cronograma de cobertura priorizada y lograr contrarrestar los indicadores que agobian a dicho sector.

El 20% determina que no les gustaría participar en la elaboración de políticas, por falta de preparación académica, desconocimiento de las leyes y formatos para la estructuración de políticas.

¿Considera que los programas, proyectos y servicios que se le brinda a la niñez y adolescencia la Municipalidad de Cobán, tienen la cobertura en todo el municipio dígase perímetro urbano y rural?

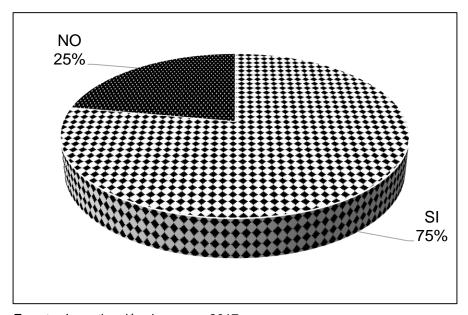


Fuente: Investigación de campo 2017.

Interpretación: Al analizar los resultados de la sexta interrogante, se comprueba que el 15% corresponde a los encuestados que si consideran que los programas que brinda la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz por medio de la Oficina de la Niñez y Adolescencia tienen cobertura en todo el municipio (perímetro urbano y rural) e indican que el proyecto más sobresaliente es el Festival Aplauso, que son acciones que permiten el desarrollo de habilidades, destrezas y se aprovechan para la motivación de la juventud en general.

El 75% respondió que no tienen ninguna evidencia clara, en el perímetro urbano, sobre los proyectos y servicios que presta la Municipalidad de Cobán en benéfico de la niñez y adolescencia, ya que nunca han sido participes en las actividades; esto conlleva al desconocimiento si tienen cobertura en al área rural. Mientras el 10% no opino en relación a la interrogante.

¿A su consideración es necesario crear una organización encargada de orientar de forma eficiente los programas de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales?

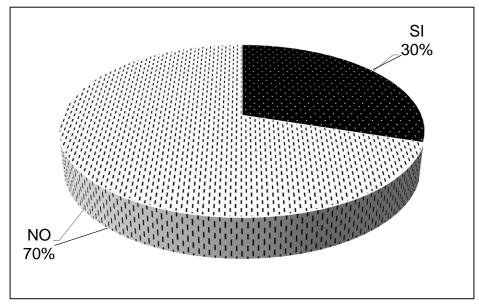


Fuente: Investigación de campo 2017.

Interpretación: La séptima interrogante realizada, tuvo como resultado que el 75% considera que si es necesario la creación de una organización encargada de orientar los procesos de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, con la finalidad de poder lograr eficiencia en los servicio y programas que desarrollan y que generen mayor cobertura en los planes o proyectos, tanto en el área rural, como el perímetro urbano del municipio de Cobán, Alta Verapaz; con ello se evitara la duplicidad de esfuerzos en el sector de la niñez y adolescencia.

El 25% respondió que no es fundamental la creación de una organización, porque cada entidad cuenta con lineamientos ya establecidos para la agilización, eficacia y veracidad de cada programa y proceso a ejecutarse.

¿Sabe qué significa el nombre de Coordinadora Municipal Inter-institucional de la Niñez y Adolescencia, en Cobán, Alta Verapaz?



Fuente: Investigación de campo 2017.

Interpretación: Al analizar la octava interrogante de los encuestados, se estableció que el 30% corresponde a los que sí tienen conocimiento sobre el significado de Coordinadora Interinstitucional Municipal para la atención de la Niñez y Adolescencia, considerando que es para la prevención, detección y derivación del desarrollo integral de casos de vulnerabilidad en la niñez y adolescencia.

Mientras que el 70% indican que no conocen en su totalidad el término consultado por motivo que nunca han presentado interés por indagar más sobre las oficinas que posee la Municipalidad, así como las funciones que ejercen.

4.8 Análisis de entrevistas:

CUADRO No. 2

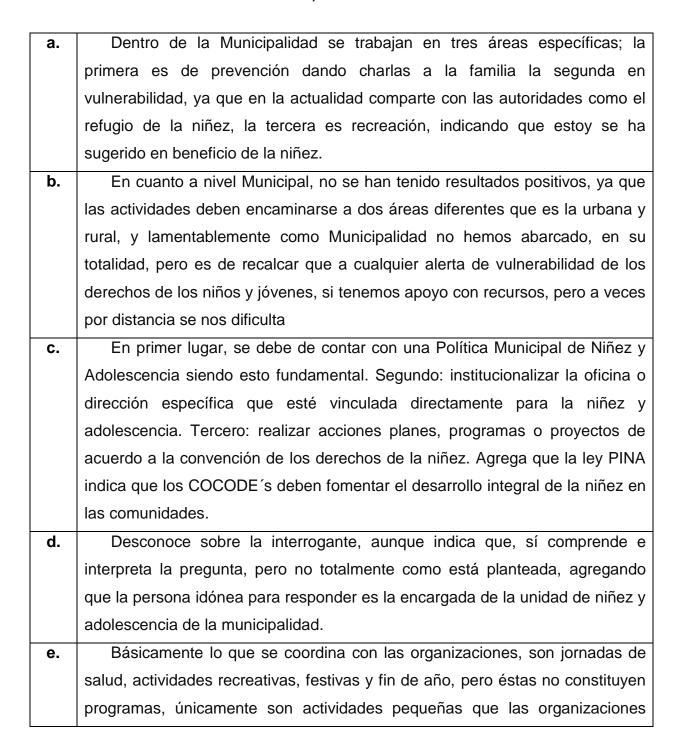
DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES A LA LICDA. MACLOVIA VILLELA ENCARGADA DE LA COMISIÓN No. 9 DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

a.	¿Cómo apoya a la niñez y adolescencia para su desarrollo integral?
b.	¿Mediante ese apoyo otorgado a la niñez y adolescencia para su
	desarrollo integral, puede indicarme cual es la cobertura que se cubre en el
	Municipio de Cobán, Alta Verapaz?
C.	¿Según su opinión cómo puede darle a la niñez y adolescencia un
	desarrollo integral mediante los programas, proyectos y planes con los que
	cuenta la Municipalidad actualmente?
d.	¿Tiene conocimiento acerca de los servicios, proyectos y cobertura de las
	Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales del sector Niñez y
	Adolescencia en Cobán, Alta Verapaz?
e.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del
	municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y no
	gubernamentales y con qué frecuencia?
f.	¿Puede mencionar si existe comunicación y de qué forma con las
	organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de sector
	niñez y adolescencia, en el contexto de su desarrollo integral?
g.	¿ Realiza reuniones de forma constante con las Organizaciones
	Gubernamentales y No Gubernamentales, y puede explicar de que tratan?
h.	¿ Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional?

i.	¿En su opinión, es necesario organizar una entidad que coordine de forma
	interinstitucional las acciones de Organizaciones Gubernamentales y
	Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo integral de la Niñez y
	Adolescencia?
j.	¿Cree usted que la entidad mencionada anteriormente deba denominarse
	"Coordinadora Municipal Interinstitucional?
k.	¿En su opinión, es la Municipalidad responsable de la organización de esta
	entidad?

CUADRO No. 3

DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA: LICDA. MACLOVIA VILLELA ENCARGADA DE LA COMISIÓN NO. 9 DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.



	realizan eventualmente. Aclara que la encargada de la niñez puede dar más
	detalles al respecto
f.	Indica que, únicamente existe comunicación con la organización del
	Refugio de la Niñez, mediante la participación de la red de proyección de niñez
	y adolescencia del departamento, cuando se convocan a reuniones; quien
	participa en esta instancia es la encargada de la niñez y adolescencia.
g.	Hasta donde tiene conocimiento, indican que únicamente en el ámbito de
	protección; que es directamente con la organización Refugio de la Niñez,
	quien es el ente encargado juntamente con la encargada de la Unidad de
	Niñez y Adolescencia.
h.	Es la Coordinadora que permite hacer la relación entre diferentes
	instituciones y que cada una tiene diferentes fines y propósitos, pero tienen un
	mismo objetivo común, el cual es la atención integral de la niñez y
	adolescencia desde el aporte de cada una de estas instituciones.
i.	Cada quien, en su campo académico, es necesario que la municipalidad
	lidere un proceso de coordinación interinstitucional para velar por la protección
	integral de la niñez y adolescencia velando por su desarrollo integral,
	mediante una Política Municipal de la Niñez y Adolescencia para el municipio.
j.	Afirma que no ve que se denomine de esa manera; indica que es
	recomendable que sea un ente rector municipal que convoque y aglutine
	instituciones no separar el término y No Gubernamentales que trabajen en
	beneficio de niñez y adolescencia.
k.	Es recomendable que la Municipalidad sea el ente responsable la rectoría
	de este en beneficio de la niñez y adolescencia.
j.	lidere un proceso de coordinación interinstitucional para velar por la protección integral de la niñez y adolescencia velando por su desarrollo integral mediante una Política Municipal de la Niñez y Adolescencia para el municipio. Afirma que no ve que se denomine de esa manera; indica que es recomendable que sea un ente rector municipal que convoque y aglutino instituciones no separar el término y No Gubernamentales que trabajen en beneficio de niñez y adolescencia. Es recomendable que la Municipalidad sea el ente responsable la rectoría

CUADRO No.4

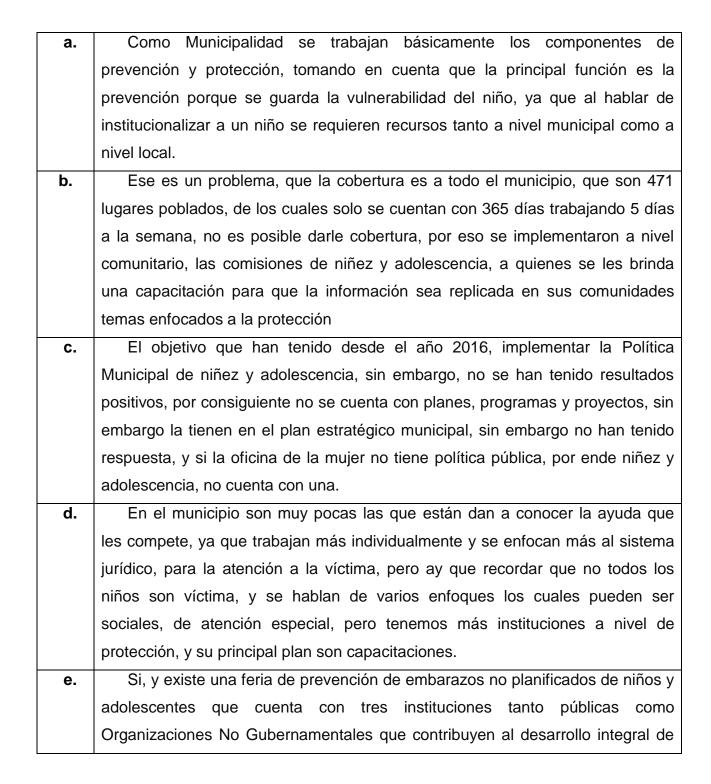
DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDOS A LA: ENCARGADA DE LA UNIDAD DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

¿Cómo apoya a la niñez y adolescencia para su desarrollo integral?
¿Como apoya a la filitez y adolescencia para su desarrollo integral :
¿Mediante ese apoyo otorgado a la niñez y adolescencia para su desarrollo
integral, puede indicarme cual es la cobertura que se cubre en el Municipio de
Cobán, Alta Verapaz?
¿Según su opinión cómo puede darle a la niñez y adolescencia un desarrollo
integral mediante los programas, proyectos y planes con los que cuenta la
Municipalidad actualmente?
¿Tiene conocimiento acerca de los servicios, proyectos y cobertura de las
Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales del sector Niñez y
Adolescencia en Cobán, Alta Verapaz?
¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del
municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y no
gubernamentales y con qué frecuencia?
¿Puede mencionar si existe comunicación y de qué forma con las
organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en beneficio de sector niñez
y adolescencia, en el contexto de su desarrollo integral?
¿ Realiza reuniones de forma constante con las Organizaciones
Gubernamentales y No Gubernamentales, y puede explicar de que tratan?
¿ Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
Interinstitucional?
¿En su opinión, es necesario organizar una entidad que coordine de forma
interinstitucional las acciones de Organizaciones Gubernamentales y
Organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo integral de la Niñez y
Adolescencia?

j.	¿Cree usted que la entidad mencionada anteriormente deba denominarse
	"Coordinadora Municipal Interinstitucional?
k.	¿En su opinión, es la Municipalidad responsable de la organización de esta
	entidad?

CUADRO No. 5

DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA: ENCARGADA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.



	la adolescencia, es muy tardado tener este tipo de capacitación con frecuencia
	por los recursos económicos que la Municipalidad no cuenta.
f.	Si existe, únicamente con el Ministerio Publico que se encarga de tener
	comunicación con 17 instituciones que la Municipalidad solo participa cuando se
	le convoca, también la Procuraduría de los Derechos Humanos, que se tratan
	los temas principales de Educación, medio ambiente, salud, protección, donde
	se conocen los problemas que van ligadas a cada tema a tratar. Pero
	únicamente la Procuraduría de los derechos humanos
g.	A nivel Municipal no, pero si tienen conocimiento que existe una Red de
	niñez que la trabaja el Organismo Judicial, pero como no está institucionalizada
	la oficina de niñez y adolescencia, no tenemos participación.
h.	Lo ven como sistema de protección, es básicamente tener enfoque desde el
	niño, a nivel comunitario, a nivel institucional, a nivel departamental, para ayudar
	algo macro que a nivel nacional, las cuales están involucradas los niños, la
	comunidad, la familia, las instituciones, para tener las más importantes que es
	educación y salud, porque de ahí partimos darle la información a los niños, y
	que en la municipalidad no hay un sistema de esta naturaleza implementado.
i.	No, porque muchas instituciones trabajan de manera individual, y solo
	buscan alcanzar sus objetivos, y si, crearla, para trabajar conjuntamente entre
	Municipalidad e instituciones, y visualizar las oficinas de niñez y adolescencias,
	pero siempre hay que tener conocimiento en el grado de persuasión de cada
	institución.
j.	Para la Municipalidad es sumamente importante, y es la única que no está
	institucionalizada, ya que otras municipalidades ya cuentan con la oficina e
	incluso con un acuerdo, lo que facilita la priorización de niñez y adolescencia.
k.	Como Municipalidad es importante que seamos entes principales para
	encaminar todos los programas, planes, proyectos, juntamente con instituciones
	públicas y privadas.

CUADRO NO. 6

DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDOS A LA: REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGACIÓN DE ALTA VERAPAZ.

a.	¿La institución a la que representa cómo apoya a la niñez y adolescencia
۵.	
	cobanera para su desarrollo integral?
b.	¿Puede indicarme cuál es la cobertura y en que consiste el apoyo
	otorgado a la niñez y adolescencia desde la institución que representa?
c.	¿Según su opinión cómo puede brindarle a la niñez y adolescencia un
	desarrollo integral mediante los programas, proyectos y planes con los que
	cuenta la institución a la que representa actualmente?
d.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del
d.	, ,
	municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y
	Municipalidad y con qué frecuencia?
e.	¿Sabe si existe comunicación y de qué forma con las Organizaciones
	Gubernamentales y la Municipalidad en beneficio de sector niñez y
	adolescencia en el contexto de su desarrollo integral?
f.	¿Realiza de forma constante reuniones con las Organizaciones
	Gubernamentales y Municipalidad, puede explicar de qué tratan?
g.	¿Ha participado en la elaboración de Políticas Públicas en beneficio de la
	niñez y adolescencia a nivel municipal y departamental para su desarrollo
	integral?
h.	¿Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional y qué significa?
i.	¿En su opinión la falta de una Coordinadora Municipal Interinstitucional en
	beneficio de la Niñez y Adolescencia afecta su desarrollo integral?
L	

j. ¿A su consideración mejoraría el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes creando la Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia?

CUADRO No. 7

DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DELEGACIÓN DE ALTA VERAPAZ.

- La PGN, tiene una Unidad de Niñez y Adolescencia, que actúa de forma preventiva mediante denuncias verbales o llamadas anónimas. Esto es una institución que realiza la investigación, a través de un equipo multidisciplinario, conformado por técnico investigador, trabajadora social, psicóloga, y asesor jurídico; así mismo, la escuela para padres, y ayuda psicológica, entre otras.
 b. Posee cobertura en todo el departamento, así como el municipio de
- b. Posee cobertura en todo el departamento, así como el municipio de lxcan, Quiché. Debido que la topografía es muy particular, es necesario lograr el apoyo inter-institucional, entre COCODE'S, Municipalidades y centros de salud, para tener una cobertura en todo el departamento.
- c. La Procuraduría General de la Nación, actualmente, se está modernizando mediante la creación de la Unidad de Respuesta Rápida, con el apoyo y atención de un equipo multidisciplinario conformado con la finalidad de no institucionalizar al niño, sino encontrar el recurso idóneo para atenderlo.
- d. Las organizaciones gubernamentales han realizado donaciones, como Plan Internacional, quien hizo entrega de mobiliario para una escuela lejana de Cobán, con el fin primordial de la protección de la niñez y adolescencia. Actualmente el trabajo representa un 80%, por lo que a medida de lo posible se realizan dichas actividades.
- **e.** Las reuniones únicamente se llevan a cabo una vez al mes con el Ministerio Público y la Red interinstitucional, cada institución ejecuta puntos específicos en beneficio de la niñez adolescencia para la protección integral.
- f. Se realiza una reunión durante el mes, y es sobre la Red, del Ministerio Público, donde también el Hospital está presente, pero no de forma frecuente. En la Municipalidad participan el investigador y la trabajadora

	social.
g.	Desde el mes de Julio hasta la fecha, se ha coordinado con instituciones
	encargadas de protección y creado políticas, como: el hospital, Ministerio
	Público, Adyuvan y Esvet, para albergar niños, niñas y adolescentes.
h.	Es un ente que funciona mediante una red, para coordinar y eliminar
	trámites burocráticos, y que todas las instituciones se puedan alinear para
	trabajar de forma conjunta, bajo un mismo lineamiento, para no desgastar
	recursos y agilizar los procesos.
i.	La falta de una Coordinadora Interinstitucional en cada municipio afecta
	la unión e integración a nivel departamental, esto reflejado en los esfuerzos
	de las instituciones y organizaciones en ser más efectivos. Lo primordial, es
	conformar una red departamental en beneficio de la niñez y adolescencia,
	con la finalidad de obtener ayuda internacional.
j.	Las instituciones que cuenten con un enfoque sobre la niñez y
	adolescencia, deben involucrarse en dicha Coordinadora Municipal
	interinstitucional, para el beneficio de la Niñez y Adolescencia, a nivel local.

CUADRO No. 8

DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDOS A LA: LICDA. MONICA PACAY MORALES, TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ALTA VERAPAZ.

a.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y Municipalidad y con qué frecuencia?
b.	¿Puede indicarme si existe comunicación y de qué forma con las Organizaciones Gubernamentales y la Municipalidad en beneficio de sector niñez y adolescencia en el contexto de su desarrollo integral?
C.	¿Realiza de forma constante reuniones con las Organizaciones Gubernamentales y Municipalidad, puede explicar de qué tratan?
d.	¿Ha participado en la elaboración de Políticas Públicas en beneficio de la niñez y adolescencia a nivel municipal y departamental para su desarrollo integral?
e.	¿Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal Interinstitucional y qué significa?
f.	¿A su consideración mejoraría el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes creando la Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia?

CUADRO No. 9

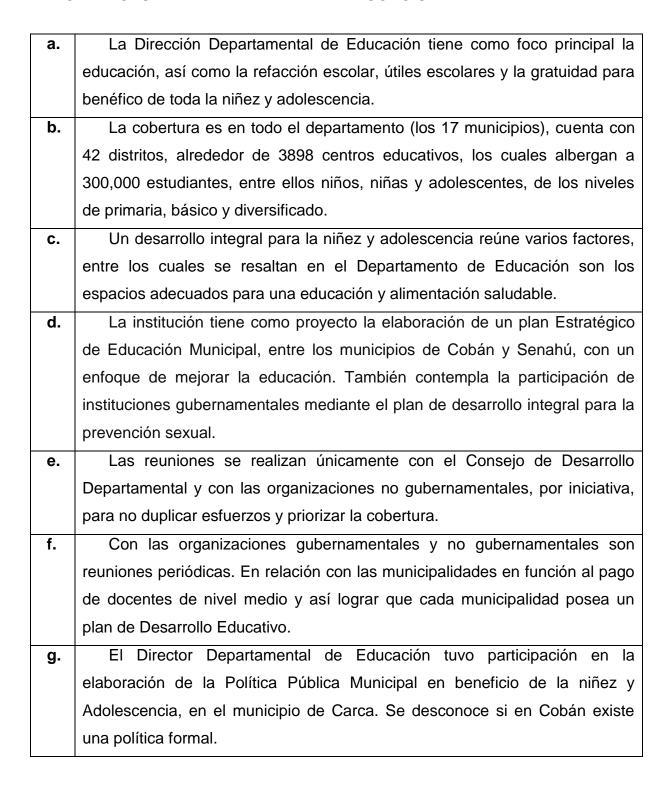
DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA: LICDA. MONICA PACAY MORALES, TRABAJADORA SOCIAL DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ALTA VERAPAZ

a.	El Juzgado se focaliza en la niñez y adolescencia, por ello coordina
	actividades con organizaciones gubernamentales y no
	gubernamentales. Con la Municipalidad no existe una relación estrecha.
b.	La participación fue únicamente en dos ocasiones y el enfoque fue a
	un programa específico para los niños y niñas en cuanto a la
	prevención, mediante una feria informativa y de obligaciones que deben
	cumplir.
C.	Las reuniones se desarrollan una vez al mes, asiste, la mayoría de
	veces, el Seños Juez y cuando él o la trabajadora Social no participa y
	el juzgado está encargado de dicha actividad, se envía a un
	represéntate.
d.	La institución no ha participado en reuniones para el desarrollo de
	Políticas Públicas, debido a la demanda laboral, le es difícil asistir a
	dichas reuniones
e.	Es un ente que tiene como enfoque reunir todas las instituciones
	gubernamentales y no gubernamentales, para coordinar acciones, no
	duplicar los esfuerzos y recursos para el desarrollo integral de la niñez y
	adolescencia.
f.	A través de una Coordinadora Municipal Interinstitucional de tendría
	un listado de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para
	la priorización de ayuda en beneficio de la niñez y adolescencia.
	v Trobajo do investigación 2017

CUADRO NO. 10 DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDOS AL: EDGAR ANTONIO CHEN BAC DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ.

a.	¿La institución a la que representa cómo apoya a la niñez y adolescencia
<u> </u>	
	cobanera para su desarrollo integral?
b.	¿Puede indicarme cuál es la cobertura y en que consiste el apoyo
	otorgado a la niñez y adolescencia desde la institución que representa?
C.	¿Según su opinión cómo puede brindarle a la niñez y adolescencia un
	desarrollo integral mediante los programas, proyectos y planes con los que
	cuenta la institución a la que representa actualmente?
d.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del
	municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y
	Municipalidad y con qué frecuencia?
e.	¿Sabe si existe comunicación y de qué forma con las Organizaciones
	Gubernamentales y la Municipalidad en beneficio de sector niñez y
	adolescencia en el contexto de su desarrollo integral?
f.	¿Realiza de forma constante reuniones con las Organizaciones
	Gubernamentales y Municipalidad, puede explicar de qué tratan?
g.	¿Ha participado en la elaboración de Políticas Públicas en beneficio de la
	niñez y adolescencia a nivel municipal y departamental para su desarrollo
	integral?
h.	¿Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional y qué significa?
i.	¿En su opinión la falta de una Coordinadora Municipal Interinstitucional en
	beneficio de la Niñez y Adolescencia afecta su desarrollo integral?
j.	¿A su consideración mejoraría el desarrollo integral de niñas, niños y
,	adolescentes creando la Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y
	Adolescencia?
	Audiescenda!

CUADRO No. 11 DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR: EDGAR ANTONIO CHEN BAC DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ.



h.	Dicha entidad tiene como función de reunir a los actores de diferentes
	instituciones con el objetivo de planificar acciones puntuales y unificar
	esfuerzos. Tendría a su cargo crear una línea de acción y un banco de datos
	sobre la función que ejercería cada institución para un fin determinado.
i.	Siempre ha sido fundamental un ente rector, que funja liderazgo, dirija,
	convoque y sea el enlace con todas las instituciones.
j.	La creación de un ente debe tener un enfoque puntual, metas concretas y
	objetivos precisos. Las instituciones han reflejado esfuerzos y organización
	en recabar información, dar a conocer los resultado y logros que representen
	un conjunto de evaluación y mejoramiento en la participación ciudadana.

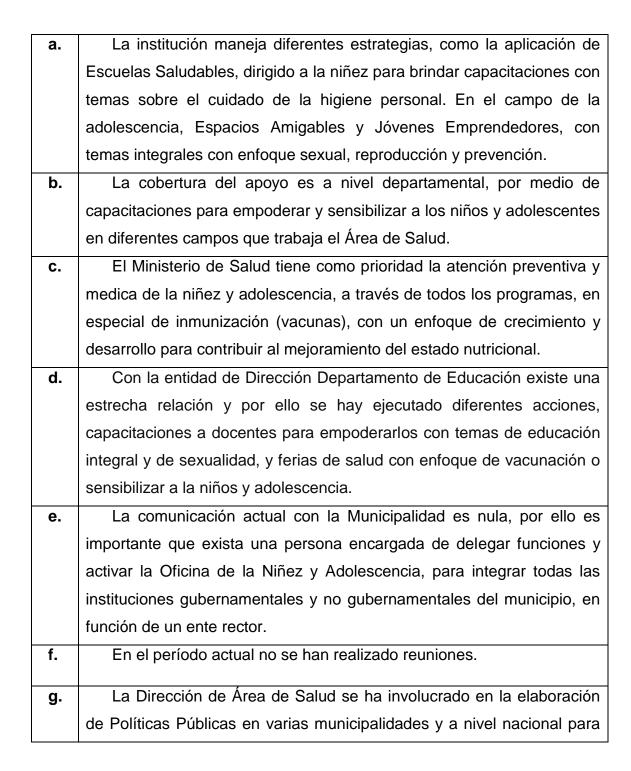
CUADRO NO. 12

DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDAS A LA: LICDA ANDREA VILLAFUERTE ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD DE COBÁN ALTA VERAPAZ.

a.	¿La institución a la que representa cómo apoya a la niñez y
	adolescencia cobanera para su desarrollo integral?
b.	¿Puede indicarme cuál es la cobertura y en que consiste el apoyo
	otorgado a la niñez y adolescencia desde la institución que representa?
c.	¿Según su opinión cómo puede brindarle a la niñez y adolescencia un
	desarrollo integral mediante los programas, proyectos y planes con los que
	cuenta la institución a la que representa actualmente?
d.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia del
	municipio, en forma conjunta con las organizaciones gubernamentales y
	Municipalidad y con qué frecuencia?
e.	¿Sabe si existe comunicación y de qué forma con las Organizaciones
	Gubernamentales y la Municipalidad en beneficio de sector niñez y
	adolescencia en el contexto de su desarrollo integral?
f.	¿Realiza de forma constante reuniones con las Organizaciones
	Gubernamentales y Municipalidad, puede explicar de qué tratan?
g.	¿Ha participado en la elaboración de Políticas Públicas en beneficio de
	la niñez y adolescencia a nivel municipal y departamental para su
	desarrollo integral?
h.	¿Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional y qué significa?
i.	¿En su opinión la falta de una Coordinadora Municipal Interinstitucional
	en beneficio de la Niñez y Adolescencia afecta su desarrollo integral?
j.	¿A su consideración mejoraría el desarrollo integral de niñas, niños y
	adolescentes creando la Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez
	y Adolescencia?
	y Trobojo do investigación 2017

CUADRO NO. 13

DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA: LICDA ANDREA VILLAFUERTE ENCARGADA DEL ÁREA DE SALUD DE COBÁN ALTA VERAPAZ.



	el beneficio de un desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
h.	Es un ente rector encargado de los municipios para coordinar los
	diferentes programas de la Oficina de Desarrollo Municipal en beneficio
	de la niñez, en función de enlazar el apoyo brindado de las
	organizaciones a dicho sector.
i.	En la actualidad la Municipalidad se enfoca en obras grises; sin
	embargo, sería de beneficio que se empoderara de un encargado para
	iniciar el trabajo en conjunto, por motivo de ser cabecera departamental.
j.	La creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional puede
	trabajar con base al plan hormiga a nivel educativo y de salud para
	lograr disminuir las problemáticas e indicadores de dicho sector.

CUADRO NO. 14

DESCRIPCIÓN DE INTERROGANTES DIRIGIDAS A LA: LICDA MONICA KAROLINA POP AC ENCARGADA DEL REFUGIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN ALTA VERAPAZ.

a.	¿La institución a la que representa cómo apoya a la niñez y
	adolescencia cobanera para su desarrollo integral?
b.	¿Puede indicarme cuál es la cobertura y en que consiste el apoyo
	otorgado a la niñez y adolescencia desde la institución que representa?
C.	¿Según su opinión cómo puede brindarle a la niñez y adolescencia
	un desarrollo integral mediante los programas, proyectos y planes con
	los que cuenta la institución a la que representa actualmente?
d.	¿Han realizado actividades en beneficio de la niñez y adolescencia
	del municipio, en forma conjunta con las organizaciones
	gubernamentales y Municipalidad y con qué frecuencia?
e.	¿Sabe si existe comunicación y de qué forma con las
	Organizaciones Gubernamentales y la Municipalidad en beneficio de
	sector niñez y adolescencia en el contexto de su desarrollo integral?
f.	¿Realiza de forma constante reuniones con las Organizaciones
	Gubernamentales y Municipalidad, puede explicar de qué tratan?
g.	¿Ha participado en la elaboración de Políticas Públicas en beneficio
	de la niñez y adolescencia a nivel municipal y departamental para su
	desarrollo integral?
h.	¿Puede explicar si conoce qué es una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional y qué significa?
i.	¿En su opinión la falta de una Coordinadora Municipal
	Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia afecta su
	desarrollo integral?

j. ¿A su consideración mejoraría el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes creando la Coordinadora Municipal Interinstitucional de Niñez y Adolescencia?

CUADRO NO. 15

DESCRIPCIÓN DE RESPUESTAS EMITIDAS POR LA: LICDA MONICA KAROLINA POP AC ENCARGADA DEL REFUGIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN ALTA VERAPAZ.

I.	Mediante la articulación de esfuerzos para la prevención en la zona
	del Polochic, en la Cabecera Departamental, en hogares ubicados en la
	Ciudad Capital y en las Redes Municipales de cada municipio, en
	beneficio de la niñez y adolescencia. De igual forma en la creación de
	oficinas de protección de la niñez y adolescencia.
m.	La institución cuenta con cobertura en toda Alta Verapaz y a nivel
	nacional, por ello priorizan los departamentos que representan el mayor
	número de indicadores.
n.	Atreves de la creación de las Oficinas de Protección Municipal de
	Niñez y Adolescencia, para otorgar un minucioso seguimiento de la
	atención a la salud, educación y marco jurídico, e incorporarla al sistema
	de protección social. Para ser atendidos por los actores garantes en
	beneficio de la niñez y adolescencia a nivel nacional mediante la red
	instaurada.
0.	La realización de actividades juntamente con otras entidades es
	mínima, debido a la dificultad de ingresar a las municipalidades y que
	velen por dicho sector. Únicamente se han trabajado con instituciones
	de protección integral y por mandato legal si existe comunicación.
p.	La comunicación es de forma periódica entre las instituciones
	gubernamentales, por mandato legal, para la protección integral de la
	niñez y adolescencia.
q.	Las reuniones con la Municipalidad se desarrollan una vez al mes,
	en función a la planificación de actividades de protección en
	coordinación con la Oficina Municipal de Protección de Niñez y
	Adolescencia.

r.	El refugio de la Niñez y Adolescencia ha participado en varias
	municipalidades y a nivel nacional.
s.	Es un ente que representa el conjunto de instituciones
	gubernamentales y no gubernamentales, que están coordinadas entre
	sí.
t.	Es fundamental que exista un ente que impulse la protección integral
	de niñez y que cada institución realice el trabajo que le corresponde a
	favor de la niñez y adolescencia, para que no surja vulnerabilidad en sus
	derechos y obligaciones.
u.	Con la aplicación de un enfoque de proyección y en busca de
	bienestar físico, social y emocional, se mejoraría la restauración de los
	derechos de la niñez y adolescencia, para una atención a nivel
	municipal y nacional.

6 Propuesta de Acuerdo Municipal para la Creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia

Este Acuerdo Municipal, debe ser redactado y elaborado por el Secretario Municipal, con base a los consensos establecidos entre la Municipalidad y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, luego debe de ser aprobado en sesión de Concejo Municipal para su aprobación. El Acuerdo Municipal debe de contener los puntos que a continuación se detallan:

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. **CERTIFICA** QUE HA TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, TOMO NUMERO CINCUENTA, EN USO, A FOLIOS NUMEROS DEL 1270 AL 1281, SE ENCUENTRA EL ACTA NUMERO 09-2018 DE FECHA 09-03-2018, QUE COPIADA EN SU PARTE CONDUCENTE SE LEE:

DECIMO CUARTO: El señor Alcalde Municipal informa al Concejo Municipal que es necesario la creación de la **Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia** –CITM- de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz,

CONSIDERANDO:

La solicitud y recomendación de la Comisión Municipal de la Mujer, Genero, Familia, Adulto mayor, Niñez y Adolescencia, y que es necesario promover a la gobernanza municipal con base a la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2014-2023, su plan de Acción y sistema de monitoreo, para facilitar el avance en la construcción de Gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de la Cohesión Social, la recreación de condiciones para el ejercicio de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes y el mejoramiento de sus condiciones de vida; para promover la difusión y el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos, en especial las de derechos y deberes de la niñez y adolescencia, también es necesario actuar como ente mediador, gestor y de consulta de las entidades públicas de orden nacional y territorial en los temas concernientes a la niñez y adolescencia: el Concejo municipal.

CONSIDERANDO:

Que una alta cantidad de la población del municipio de Cobán, Alta Verapaz son niños y jóvenes, para que tengan la facilidad y en especial una coordinadora donde puedan crear planes, programas y proyectos para solicitar el apoyo necesario y aplicable en los niveles de gestión para fortalecer y potenciar las capacidades y la participación de la niñez y adolescencia.

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer estrategias y procedimientos para que los niños, niñas, y adolescentes participen en el diseño de políticas, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la niñez y adolescencia con énfasis en el bienestar del territorio e intervengan en la ejecución de los mismos a través de la Coordinadora Municipal de la Niñez y Adolescencia y el apoyo de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia;

CONSIDERANDO:

Para la implementación, seguimiento y evaluación de esta política, se deberá crear la Coordinadora Municipal de la Niñez y Adolescencia en coordinación con la Comisión de la niñez y adolescencia para que los jóvenes tengan un espacio de planificación estratégica para que realicen propuestas concretas, donde puedan elaborar planes estratégicos y operativos y se propicie un empoderamiento de los jóvenes con respecto a estrategias claves y en la ejecución de planes de acción.

POR TANTO:

El Concejo Municipal con fundamento en el que establecen los Artículos: 253, 254, 255 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 60 y 65 del Código Municipal; con unanimidad de criterios y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros,

Acuerda:

Aprobar el siguiente

ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

TÍTULO I DISPOSICIONES

Artículo 1. Objeto del Acuerdo. El presente instrumento jurídico tiene como principal objetivo crear la Coordinadora Municipal Interinstitucional que sirva como ente rector para canalizar que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que han tenido dificultades de dar respuesta efectiva a las necesidades de la población en cuanto a mayores oportunidades de desarrollo integral. Es prioritario tener en cuenta que los gobiernos locales han iniciado a hacer uso de su rol de orientador, regulador y facilitador del desarrollo municipal. En otras palabras, las municipalidades a través del sistema de consejos de desarrollo han involucrado a las diferentes instituciones con presencia y participación en el municipio, a realizar acciones conjuntas de manera organizada con el fin de beneficiar a más familias. A estas acciones conjuntas entre gobierno local y organizaciones en general de manera organizada y articulada se le denomina coordinación interinstitucional. Y para que esta coordinación sea efectiva, el gobierno local con voluntad política necesita tener y apropiarse de instrumentos técnicos como lo constituye el presente documento y herramientas de planificación como lo son los planes de desarrollo municipal -PDM-, plan estratégico territorial –PET-, planes operativos.

Artículo 2. Definición. Coordinadora Municipal Interinstitucional significa promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para ese efecto, como ente rector el Consejo Municipal en la coordinación de las acciones con instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo integral de la Niñez y Adolescencia del Municipio.

Artículo 3. Concejo Municipal. Como mandato constitucional es obligación del Concejo Municipal orientar, crear y organizar que se cumpla con lo regulado en el Código Municipal, para promover políticas públicas se dará especial atención al desarrollo de políticas, programas, planes y proyectos municipales a favor de niñez y adolescencia. Le corresponderá al Gobierno Local ejecutar los mecanismos de gestión y al mismo tiempo incidir por los espacios de participación de la niñez y adolescencia. El apoyo técnico que se estará brindado es importante para capacitar a los sectores involucrados en gestión para el financiamiento, no solo de los fondos públicos, sino también de la iniciativa privada, de aportes comunitarios y de cooperación Internacional, así como también el apoyo técnico en procesos de evaluación, monitoreo, informes y auditoria Social para el sector de la niñez y adolescencia.

Artículo 4. Alcalde Municipal. Es el funcionario con mayor jerarquía dentro de la Municipalidad, es quien se encarga de cumplir todas las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones, y demás disposiciones por parte del Consejo Municipal, y principalmente que la Comisión de Niñez y

Adolescencia tenga entre sus funciones crear políticas públicas en beneficio a este sector social.

Artículo 5. Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. Es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Establece la necesidad de determinar en qué medida, en cualquier acción que se tome, por parte de instituciones públicas o privadas, ésta contribuye a fortalecer su desarrollo físico, mental, educativo, cultural, moral, espiritual y social, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad desde una edad temprana.

Artículo 6. Políticas Públicas Municipales para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia. Es la asignación de los recursos financieros que permiten su implementación, y la Comisión Municipal de Niñez y Adolescencia es la responsable de velar porque en el presupuesto Municipal se incluyan las asignaciones correspondientes, y así como el Consejo Municipal deberán asignar dentro de su presupuesto los recursos necesarios para lograr la ejecución de la presente política, en beneficio de la niñez y adolescencia para que las organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales para que coadyuven crear planes, programas y proyectos.

Artículo 7. Plan Operativo Anual. Sera un mecanismo de acción de monitoreo y facilitador como apoyo a las políticas públicas municipales para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

Artículo 8. Principios de la orientador, regulador y facilitador de las Políticas públicas.

- a) Asegurar que toda niña y niño cuente con un certificado de nacimiento.
- Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad.
- c) Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana.
- d) Reducir las tasas de mortalidad y morbilidad.
- e) Asegurar que la niñez y adolescencia tenga oportunidad de educarse y de acceder a una educación con calidad.
- f) Lograr que la niñez y adolescencia tenga mayores oportunidades de recreación, deporte y acceso a la cultura.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

Artículo 9. Coordinadora Municipal Interinstitucional. Sera responsable de coordinar con instituciones públicas y privadas para coadyuvar planes, programas y proyectos el cual será dirigida e inspeccionada por la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, para la formulación y ejecución de políticas públicas municipales en beneficio de la niñez y adolescencia, con ello se plasma este acuerdo para que sus directrices sean enfocadas al desarrollo integral paralelo a la protección integral como lo regula la ley de protección integral de niñez y adolescencia, así mismo con el objeto de brindar una cobertura a nivel urbano y rural.

Artículo 10. Naturaleza. Constituye un granito de arena al gobierno local para que pueda transformar realidades y generar nuevos mecanismos de trabajo conjunto entre los organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales e instituciones del Estado a efecto que la inversión pública y apoyo de Cooperación logren crear mayor impacto en la población para realizar acciones conjuntas de manera organizada con el fin de beneficiar a más familias.

Artículo 11. Integración. La Coordinadora Municipal Interinstitucional estará presidida y coordinada por la Comisión Municipal Interinstitucional que está integrada por personas comprometidas para el desarrollo integral paralelamente al enfoque de la Comisión según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia que es la protección integral, para el cual el Consejo Municipal a través de la Comisión Municipal convocara a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para focalizar y plasmar planes, programas y proyectos. Estará liderada por el Alcalde municipal, Comisión Municipal y integrada por las entidades públicas y privadas.

Artículo 12. Su objetivo será el crear oportunidades de coordinación interinstitucional con en Organizaciones Gubernamentales y No gubernamentales que tendrán como fin coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de sus recursos, para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes como lo rige la legislación.

Artículo 13. Ámbito de coordinación. La coordinadora Municipal Interinstitucional será implementada para su coordinación en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

TÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL

Artículo 14. La Coordinadora Municipal Interinstitucional estará integrada por:

- a) Organismo Ejecutivo: un (1) representante de cada una de las instituciones:
 - Ministerio de Educación
 - Ministerio de salud
 - Ministerio de cultura y deportes
 - Ministerio de trabajo
 - Ministerio Publico
 - Secretaria de Bienestar Social
 - Consejo Nacional de la Juventud
 - Gobernación
- b) **Organizaciones No Gubernamentales** que estén enfocadas al desarrollo integral de la niñez y adolescencia:
 - Educativas
 - > Salud
 - Recreativas
 - Religiosa
 - Indígena
 - Juveniles

Tendrán responsabilidades especificas en cuanto a la ejecución y planificación de políticas públicas, planes, programas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la niñez y adolescencia

TÍTULO IV

FUNCIONES DE LA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 15. Funciones de la Coordinadora Municipal Interinstitucional.

- Obtener y disponer de los recursos con transparencia que son para la garantía del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- Velar por el estricto cumplimiento de los planes, programas y proyectos propuestos por cada institución social que integrara la Coordinadora.
- Realizar reuniones periódicas con las instituciones que integran la Coordinadora.
- Coordinar los planes, programas y proyectos a nivel urbano y rural dentro del municipio.

TÍTULO V

REUNIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 16. Reuniones de la Coordinadora Municipal Interinstitucional: Serán periódicas y quincenales, convocadas por el Alcalde Municipal, por medio de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia para que reúna a todas las entidades públicas y privadas.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS DE LA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL

Artículo 17. Procedimientos. La coordinadora llevara a cabo los siguientes procedimientos:

- Al obtener la información de un plan, programa o proyecto convocara a todas las instituciones que participan en la Coordinadora Municipal Interinstitucional para que este beneficio sea manejado de forma eficiente y eficaz
- 2. Tener comunicación constante y directa con la Comisión Municipal de la niñez y adolescencia, y así con las entidades que integran la coordinadora, para el monitoreo y ejecución de planes, programas, y proyectos para el desarrollo integral.
- 3. Actualizar información y darles seguimiento a todas las propuestas por parte de las entidades públicas y privadas para darle cobertura a todo el municipio.
- 4. En casos de riesgo o protección, analizara el caso e inmediatamente actuara para el resguardo permanente o temporal del niño, niña y adolescente.
- 5. Reunirá a todas las entidades públicas y privadas para coadyuvar con planes, programas y proyectos en beneficio del desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
- 6. Reducirá los índices de pobreza extrema, desnutrición, analfabetismo, y mortalidad de todo el sector de niñez y adolescencia en el municipio.

TÍTULO VII

PRESUPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL

Artículo 18. Presupuesto: Para la Coordinadora Municipal Interinstitucional se le asignará un presupuesto para cubrir las necesidades del municipio, en el cual el Alcalde dará la propuesta ante el Consejo Municipal, como ente rector del municipio.

Por lo que a petición de la Coordinadora Municipal Interinstitucional quien será presidida por un encargado de una institución que la integran, que cada 30 de noviembre, se le sugerirá al Alcalde Municipal la asignación de presupuesto para la continuidad y cobertura de las necesidades del municipio, seguidamente el Alcalde Municipal propondrá al Consejo Municipal sobre el porcentaje que se le asignará para su funcionamiento, y con ello al aprobarlo, hará sus modificaciones respectivas.

Alcalde Municipal	Secretario Municipal

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE Y PARA LOS USOS LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRSENTE CERTIFICACION, EN DOS HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, IMPRESA EN EL SU ADVERSO, CON MEMBRETE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

CONCLUSIONES

- 1) La Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no cuenta con una Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia; únicamente existe la Dirección de Desarrollo Social, dentro de la cual se encuentra la Oficina Municipal denominada de la Mujer, Género, Familia, Niñez y Adolescencia, en la cual únicamente existe una encargada de niñez y adolescencia por lo que limita la atención personalizada, a pesar del crecimiento demográfico que cuenta el municipio.
- 2) Dentro de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, no existe una Coordinadora Municipal Interinstitucional que trabaje juntamente con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales planes, programas y proyectos que coadyuven para el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, de forma constante sin duplicidad de esfuerzos, a nivel urbano y rural.
- 3) No se cuentan con procedimientos por parte de la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, para conocer a Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales para que en conjunto se puedan contrarrestar los indicadores de pobreza extrema, mortalidad infantil, desnutrición, alfabetización, que aquejan al sector de la niñez y adolescencia, dentro de municipio.
- 4) Existe la disponibilidad por parte de los adolescentes para participar y colaborar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el objeto de elaborar políticas públicas.

RECOMENDACIONES

- 1) Es prioritario que la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, agende la creación de la Oficina Municipal de la Niñez y Adolescencia, proporcionándole los recursos presupuestarios necesarios para cumplir con las Políticas Públicas Municipales de Niñez y Adolescencia, enfocado al desarrollo integral y la protección integral de dicho sector del municipio.
- Es necesario que la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, a través de la Comisión Municipal de Mujer, Niñez y Adolescencia, cree una Coordinadora Municipal Interinstitucional en beneficio de la Niñez y Adolescencia para el desarrollo integral, con la finalidad de brindar cobertura en área urbana y rural, evitando la duplicidad de planes, programas, proyectos y servicios que prestan las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, para lo cual debe tomar en cuenta la propuesta que se realiza dentro del presente trabajo de investigación.
- 3) La Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, debe de convocar a las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, con la finalidad de trabajar de forma conjunta para no duplicar esfuerzos y priorizar los recursos disponibles que poseen en beneficio de la niñez y adolescencia.

4) Considerar la propuesta elaborada en el presente trabajo de graduación, para la creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia, así como la Carta de Entendimiento para las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, además de los puntos esenciales del Acuerdo Municipal, que le darían sustento legal a la Coordinadora.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. Constitución Política. Guatemala: Librería Jurídica, 1985.
- Calderón Morales, Hugo Haroldo. *Derecho administrativo parte general*. Guatemala: Litografía Orión, 2012.
- Castillo González, Jorge Mario. Derecho administrativo guatemalteco, teoría general tomo I. Guatemala: Editorial Estudiantil Fénix, 2008.
- Congreso de la Republica. *Código Municipal* (Decreto 12-2002). Guatemala: Editorial Estudiantil Phoenix, 2002.
- -----. Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002). Guatemala: Editorial Estudiantil Phoenix, 2002.
- -----. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia (Decreto 23-2003). Guatemala: Editorial Estudiantil Phoenix, 2003.
- -----. Ley de consejos de desarrollo urbano y urbano y rural (Decreto 11-2002). Guatemala: Editorial Estudiantil Phoenix, 2011.
- Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-. Guía para la gestión e implementación de la Oficina municipal de la juventud. Guatemala: Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2014.
- Cooperación Internacional de Japón -JICA-. Sistematización de experiencias municipales en coordinación interinstitucional. Guatemala: Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, 2016.
- Comité de los Derechos del Niño -OHCHR-. Principios e integración del Comité de Derechos del Niño. http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/. (08 de marzo de 2018).
- Dávila, Alba. Centro regional especializado en el cumplimiento de las Sanciones impuestas a adolescentes en conflicto con la ley penal. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar.

 Guatemala: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2007.

- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-. Manual de Funciones Sistema de Protección de Niñez y Adolescencia. Guatemala: UNICEF., 2013.
- Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. México: Editorial Porrúa, 1979
- Gobierno de Chile. Sistematización de una metodología de trabajo. Santiago de Chile: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, 2008.
- Organizaciones de Naciones Unidas -ONU-. Convención sobre los Derechos del Niño. 2011. http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf. (08 de octubre de 2017).
- Ossorio, Manual. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina: Editorial Heliasta, 2002.
- Municipalidad de Sololá. Política Publica en Favor de la Niñez y Adolescencia de San Pablo la Laguna, Sololá. San Pedro La Laguna, Sololá, Guatemala: Secretaría Municipal, 2004
- Real academia española -RAE-. Diccionario de la Lengua Española. http://del.rea.es/?ld=Q5ol6Zf 2014. (fecha de acceso). 2014.
- Rodríguez Arna Muñoz, Jaime. Derecho administrativo español. México: Editorial Porrúa, 2005.
- Sajón, Rafael. Introducción al derecho de menores. Uruguay: Instituto Americano del niño, 1970.
- Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia. Política pública de protección integral de la niñez y adolescencia. Guatemala: Secretaria General de planificación y programación de la Presidencia, 2009
- Secretaria de Planificación y Programación -SEGEPLAN-. Administración pública moderna en Guatemala. Guatemala: SEGEPLAN., 2009.
- -----. Sistematización de Experiencias Interinstitucionales 2011-2025. Guatemala: SEGEPLAN., 2011.
- -----. Política de fortalecimiento de las municipalidades. Guatemala: SEGEPLAN., 2014.
- -----. Plan de desarrollo municipal. Guatemala: SEGEPLAN., 2014.



Ucha, Florencia. Niñez. htps://www.definicionabc.com/general/niñez.php. (22 de octubre de 2017).

SHYERSITARIO OF

Adán García Veliz

Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa. BIBLIOTECARIO



ANEXOS



ANEXO 1 UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNORFACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ENCUESTA A JÓVENES

Se necesita su colaboración para la presente encuesta en relación a la Creación de la Coordinadora Municipal Interinstitucional. Por lo que se le SOLICITA su valiosa colaboración, en el sentido de responder las siguientes interrogantes.

1.	¿Sabe si la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, cuenta con una Oficina Municipal de Niñez y Adolescencia? SI NO
2.	¿Conoce algunas actividades en beneficio al desarrollo integral de la niñez y adolescencia realizadas por la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz? SI NO
	Puede indicar una de ellas:
3.	¿Tiene conocimiento usted, si existen Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que realizan actividades en beneficio del desarrollo integral de la niñez y adolescencia en Cobán, Alta Verapaz?
	SI NO
	Puede indicar algunas:
4.	¿A su consideración, qué Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales deben de trabajar de forma conjunta con la Municipalidad de Cobán Alta Verapaz, en beneficio de la Niñez y Adolescencia? SI NO
	Porqué:

5.	¿Le gustaría participar en la planificación de Políticas Públicas Municipales para la Niñez y Adolescencia con las Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales y la Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz?
	SI NO
6.	¿Considera que los programas, proyectos y servicios que se les presta a la niñez y adolescencia tienen la cobertura en todo el municipio, dígase perímetro urbano y rural?
	SI NO
	Porqué:
7.	¿A su consideración, es necesario crear una coordinadora encargada de orientar de forma eficiente los programas de las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales?
	SI NO
	Porqué:
8.	¿Sabe qué significa el nombre Coordinadora Municipal Interinstitucional de la Niñez y Adolescencia en Cobán, Alta Verapaz?
	SI NO
	Explique:

ANEXO 2 NOTA DE RESPUESTA DE INFORMACION POR PARTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL, COBAN A.V, SOBRE LA CREACION DE LA COORDINADORA MUNICIPAL



U. J. Children and D. W. . Manager

Coban, A V. Marzo 20 de 2018. OFICIO No. 121-2018 /urpm

Señorita Christell Dayanna Arevalo Membreño Estudiante Universidad de San Carlos de Guatemala Ciudad

Respetiosamente me dirijo a usted, en atencion a la solicitud que efectuara a esta Municipalidad de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, misma que por control quedo contenida en el Registro de Solicitudes de Información Publica Correlativo No. 077-2018

De acuerdo a su requerimiento esta Unidad realizo el procedimiento administrativo correspondiente, solicitando la información a la Dirección Municipal de la Mujer. Género, Familia, Niñez y Adolescencia, que mediante Providencia No. 003-2018/DMM informa que la Unidad de la Niñez, Adolescencia y Juventud de la Municipalidad de Coban se encuentra en proceso de Institucionalización por lo que aun no existe un acuerdo Municipal que le de soporte, es por ello que la información solicitada no puede ser entregada. Ast mismo se indica que el dia viernes 23 de marzo del presente año, se le brindara un espacio para llevar a cabo la entrevista solicitada en horario de 10.00 a.m. A la vez se hace constar que se le dio respuesta en base a la providencia No. 06-2017 información que con anterioridad fue solicitada por su persona

De acuerdo al meiso e) la Gerencia de Cooperación Externa, mediante Providencia Número 03-2018/GPC informa que la Municipalidad de Cobán cuenta con programas vocacionales y ocupacionales enfocados a la mñez y juventud del municipio; siendo estos

- · Deportes
- Herreria
- Ajedrez
- Basquet Ball
- Computation

Articulo IS. Use y diffusion de la información, cos interesados tendrán responsabilidad, penal y ovil por el uso, mazayo o diffusión de la información publica e la que tengan accaso, de conformidad con esta lay y demán leyes aplicables. LAP Decreto \$7-2008.

Fuente: Trabajo de Investigación 2017





Municipalidad de Cobán

Unided de Información Pública Hunicipal

HOJA No 002 Oficio No. 121-2018 /uipm

- Ejecución de Marimba
- Atletismo
- Baile con música de Marimba
- Danza
- Pintura
- Música

Agradeciendo la atención prestada, me suseribo de usted deferentemente,

Gladystelizabeth Fzul Cuc Unidad de Información Pública Municipal

c.e. archivo

NOTIFICACIÓN



No. 199-2018

El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

Al trabajo titulado:

LA CREACIÓN DE UNA COORDINADORA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

Presentado por el (la) estudiante:

CHRISTELL DAYANNA ARÉVALO MEMBREÑO

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 20 de Agosto de 2018.

Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales

DIRECTOR